



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 20 DE ABRIL DE 1998

Número 89

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 3963 5240 Orden de 31 de marzo de 1998 por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futuro de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3967 5243 Orden de 26 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia por la que se amplía el plazo de justificación de ayudas a deportistas destacados de la Región de Murcia, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1997 (B.O.R.M. de 12-12-97).

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3967 5011 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se aprueba el Plan Sectorial de Adecuación Ambiental de las empresas del sector del metal de la Región de Murcia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 3975 5321 Resolución de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo, y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
- 3976 5135 Convenio para la construcción del Segundo Pabellón Regional en el Recinto Ferial «Santa Quiteria».

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 3978 5242 Notificación de embargo de vehículos.
- 3978 5238 Notificación embargo de sueldos y salarios.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3979 5237 Notificación de Resoluciones de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, que concluyen expedientes sancionadores.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 3980 4951 Expedientes sancionadores.

Pág.**III. Administración de Justicia****Audiencia Provincial de Murcia**

3982 5095 Juicio de faltas 81/97, en rollo de apelación 73/98.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

3983 4902 Expediente de dominio número 68/98. Cédula de notificación y citación.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

3983 5120 Autos de separación número 295/1997.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

3983 4873 Menor cuantía número 10/98.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3983 4880 Juicio menor cuantía 141/95, sobre reclamación.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

3985 4872 Juicio de cognición número 376/95. Subasta.

3986 5116 Juicio verbal de faltas 72/96, sobre citación.

3986 5114 Juicio verbal de faltas 156/97, sobre citación.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena

3986 5094 Juicio de faltas 277/97, sobre falta de hurto.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

3986 5231 Menor cuantía número 52/90.

Instrucción número Tres de Cartagena

3987 4885 Juicio de faltas número 698/97. Sentencia.

3987 4884 Juicio de faltas número 346/97. Sentencia.

De lo Social número Uno de Cartagena

3987 5098 Autos número D-12/98. Sentencia.

3988 5099 Autos número D-839/97. Sentencia.

3988 5100 Autos número D-173/98. Citación.

Primera Instancia número Uno de Cieza

3989 4871 Juicio Art. 131 L.H. número 84/96.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

3989 5121 Juicio de faltas 625/97, por conducción sin seguro.

3990 4886 Menor cuantía número 412/94-G. Propuesta de providencia.

Primera Instancia número Dos de Murcia

3990 4901 Juicio verbal número 269/97. Notificación de sentencia.

3990 4900 Juicio Art. 131 L.H. número 408/97.

3991 4899 Juicio ejecutivo número 929/97. Sentencia.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3992 4905 Expediente de dominio número 479/97.

Instrucción número Dos de Murcia

3992 4881 Juicio de faltas número 1.009/97. Citación.

De lo Social número Uno de Murcia

3992 5104 Autos sobre salarios número D-16/98.

3992 5105 Autos sobre cantidad número 390, 397 y 406/97.

3993 5106 Proceso número 106/98. Providencia.

3993 5107 Autos sobre despido número 153 y 154/97. Citación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3993 5103 Autos número 219/98.

3993 5110 Proceso número 630 a 638/97. Ejecución número 82/97. Subasta.

De lo Social número Cinco de Murcia

3994 5109 Autos número 1.122/97. Sentencia.

De lo Social número Seis de Murcia

3995 5118 Ejecución número 33/98, sobre embargo.

3995 5115 Ejecución número 34/98, sobre embargo.

3995 5117 Autos 1.097/97-A, sobre reclamación por despido.

Primera Instancia número Uno de San Javier

3996 4925 Juicio ejecutivo número 213/92.

3996 4888 Juicio ejecutivo número 433/93.

3997 4903 Juicio Art. 131 L.H. número 49/96.

Pág.**Primera Instancia número Dos de San Javier**

3998 4906 Juicio ejecutivo número 190/97. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Tres de San Javier

3998 5230 Juicio Art. 131 L.H. número 44/98.

Instrucción número Uno de San Javier

3999 4882 Juicio de faltas número 299/97. Citación.

Primera Instancia número Uno de Totana

3999 4894 Juicio Art. 131 L.H. número 329/94.

4000 4897 Juicio Art. 131 L.H. número 346/95.

4000 4896 Juicio Art. 131 L.H. número 329/94. Corrección de error.

4001 4892 Juicio ejecutivo número 293/95. Notificación de sentencia.

Primera Instancia número Dos de Totana

4001 4891 Juicio ejecutivo 332/96, sobre reclamación de cantidad.

4002 5229 Juicio Art. 131 L.H. número 59/94.

4002 4895 Juicio Art. 131 L.H. número 10/94.

4003 4893 Juicio Art. 131 L.H. número 242/96.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

4003 4898 Juicio Art. 131 L.H. número 550/94.

IV. Administración Local**Águilas**

4004 4967 Exposición pública del suplemento de crédito con cargo al remanente de 1997.

Albudeite

4004 4979 Exposición pública del Pliego de Condiciones. Expte. 199855001.

Alhama de Murcia

4004 5091 Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1998.

Blanca

4005 4969 Resolución de 27 de febrero de 1998, del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Calasparra

4005 5092 Adjudicación de contrato.

4005 5041 Delegación de atribuciones del Servicio de Policía Local.

Cartagena

4005 4964 Aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 12 del P.E.R.I. de El Algar.

4005 4957 Decreto para cubrir las vacantes del Tribunal Calificador para 13 plazas de Auxiliar Administrativo.

4006 4968 Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Presupuesto General para 1998.

Cieza

4007 4970 Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 3/98.

4007 4960 Exposición pública de Padrones Municipales.

4007 4959 Exposición pública de los padrones de Tasas de Alcantarilla-do y Recogida de Basuras.

La Unión

4007 4961 Convocatoria de enajenación, mediante subasta, de dos bienes inmuebles patrimoniales sitos en Playa Honda (término municipal de Cartagena).

Lorca

4007 5043 Adjudicación de Contrato de un Curso de Director de Tiempo Libre.

Los Alcázares

4008 4971 Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Temporales.

4008 4972 Logotipo turístico del Municipio.

4008 4973 Elección de Juez de Paz titular.

4008 4976 Ordenanza reguladora de las condiciones constructivas y estéticas de la urbanización «El Oasis» del plan parcial «Las Claras del Mar Menor», término municipal de Los Alcázares.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5240 Orden de 31 de marzo de 1998 por la que se establecen ayudas para el sector turístico regional y se convocan las correspondientes al Plan Futures de la Administración del Estado, en la Región de Murcia.

El artículo 51 de la Ley 30/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

Por otra parte, y en aplicación de los acuerdos alcanzados en la Conferencia Sectorial del Turismo, las Comunidades Autónomas gestionarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el marco de apoyo definido en el Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996 para el sector turístico, convocando las correspondientes ayudas y procediendo a su concesión dentro de los criterios establecidos en el mismo, y para las actuaciones que en esta Orden se determinan, para lo cual se han realizado las oportunas operaciones presupuestarias en los conceptos 775 y 786 del Programa 751A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Programa de Cooperación con Entidades Locales.

1.- La presente Orden establece el marco de colaboración con Entidades Locales, para la realización de actuaciones en materia de infraestructuras y dotación de equipamientos de interés turístico.

2.- Sin perjuicio del régimen general establecido para las subvenciones públicas por la normativa en vigor, los Convenios específicos que se formalicen con cada Entidad Local, determinarán cuantas cuestiones resulten necesarias para el cumplimiento del mismo, incluida la participación financiera de ambas partes en la acción.

3.- El presente Programa de Cooperación con Entidades Locales tiene por objeto la realización, en colaboración con las Entidades Locales, de acciones en materia de

infraestructuras y dotación de equipamientos turísticos, y en particular las siguientes:

a) Actuaciones de adecuación, mantenimiento, limpieza y mobiliario de playas.

b) Infraestructura y equipamientos turísticos de nuevos destinos y zonas turísticas emergentes y de alto potencial turístico.

c) Infraestructura y equipamientos conectados a productos turísticos con potencial de desarrollo (Cultural, termal, náutico, rural y/o deportivo).

d) Mejora de dotación de red de Oficinas de Turismo de la Región.

e) Realización y mejora de la señalización de los recursos turísticos que faciliten el conocimiento integral de los mismos.

Los correspondientes Convenios podrán formalizarse conforme se vayan produciendo las peticiones municipales en tal sentido.

4.- La consignación presupuestaria para atender este Programa durante el ejercicio 1998 es la contenida en la partida 16.05.751A.764.

Artículo 2.- Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión, a familias e instituciones sin fin de lucro, de subvenciones cuya finalidad sea el desarrollo de actividades en materia de turismo, y en particular las siguientes:

1.- A Familias e Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751A.485.

a) Para la organización, desarrollo y promoción de las Fiestas de Interés Turístico declaradas como tales.

b) Para la organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.

c) Para edición de material publicitario divulgativo de las mismas.

2.- A Familias e Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751A.785.

a) Para la creación, desarrollo y promoción de los siguientes productos turísticos: náutico, rural, deportivo y aventura, termal, congresos, convenciones e incentivos y cultural. Así como mejora y potenciación de los ya existentes.

b) Para actuaciones que tengan por objeto corregir la estacionalidad.

Artículo 3.- Subvenciones en el marco del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES) de la Administración del Estado. Objeto.

La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones que corresponde sustanciar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español

(FUTURES), aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996, dirigidas a empresas e instituciones sin fin de lucro, que desarrollen actividades en el sector turístico regional, y en particular las siguientes:

1.- A Empresas, partida 16.05.751A.775:

a) Actuaciones en materia de formación post-grado y adaptación universitaria de centros de enseñanzas turísticas y de formación especializada en el área del turismo.

b) Actuaciones que promuevan la oferta complementaria, segmentación de la oferta y el desarrollo de productos específicos.

c) Actuaciones de innovación tecnológica en la empresa turística.

d) Actuaciones tendentes apoyar nuevos productos turísticos: Turismo de salud, montaña, deportivo, cultural, de congresos, rural, etc.

e) Actuaciones que incluyan proyectos de inversiones en mejoras, adaptación de los equipamientos existentes, adecuación del entorno, recuperación medioambiental, creación de nuevos establecimientos y elaboración de estrategias de comercialización y promoción, etc.

2.- A Instituciones sin fin de lucro, partida 16.05.751A.786.:

Actuaciones de innovación tecnológica en el sector turístico.

Artículo 4.- Límites de la Concesión.

Las ayudas que se otorguen en ambos Programas serán adjudicadas hasta los límites de las consignaciones presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las empresas privadas, así como las familias e instituciones sin fines de lucro, siempre que cumplan el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Cuantía

1.- La cuantía de las subvenciones queda fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la finalidad a que se destina, su coste y el rendimiento social y económico y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10, sin que en ningún caso pueda exceder del 50% del presupuesto total previsto por el solicitante para cada petición.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de la Comunidad Autónoma o con ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención, que contendrán al menos las menciones recogidas en el Anexo I, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo (c/ San Cristóbal, 6), en el de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

2.- A la solicitud habrá de acompañarse justificación documental de cuantos datos se aporten y particularmente de los siguientes:

a) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F., según los casos. Tales documentos han de estar compulsados por funcionario público de esta Consejería.

b) Programa detallado de la actividad a realizar (objetivos, fecha, lugar, número de participantes, características, etc.).

c) Presupuesto y/o facturas proforma de la actividad a realizar.

d) Los interesados en las subvenciones deberán declarar, de forma explícita, si disponen de algún otro tipo de ayudas oficiales destinadas al mismo fin.

e) Justificante de la titularidad bancaria de la cuenta que se designe para el cobro de la subvención.

f) Municipio donde se va a desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Se estará, en cuanto a la aportación de documentos, a lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las actividades realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, pero siempre dentro del ejercicio 1998, podrán acogerse a este régimen de ayudas, si bien, al momento de presentar la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá justificarse documentalmente la realización de la actividad.

Artículo 8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación adjunta a que hace referencia el artículo 7 será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Las Entidades Locales a que hace referencia el Art.º 1 y las Empresas y Asociaciones que desarrollen actividades en el Marco del Plan Futures (Art.º 3), podrán presentar solicitudes durante el periodo de vigencia del Programa de ayudas contemplado en esta convocatoria, que se establece para todo el ejercicio 1998, condicionado, no obstante, a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 9.- Instrucción.

1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Turismo.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento, de que de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Turismo, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de subvención a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido en su caso para su desarrollo.

Artículo 10.- Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden, tanto las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como las gestionadas en aplicación del Plan Marco de Competitividad del Turismo Español (FUTURES) aprobado por Real Decreto de 8 de noviembre de 1996, se tendrán preferentemente en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de innovación respecto de la oferta turística existente, que la acción planteada contenga.
- b) El efecto que pueda producir para la corrección de la estacionalidad.
- c) La adaptación a las nuevas tecnologías operantes en el sector turístico y a los sistemas que integren objetivos de competitividad.
- d) El esfuerzo promocional.
- e) La calidad y especialización de las acciones formativas, en su caso.
- f) Factores de adecuación de productos turísticos tradicionales a las tendencias de la demanda.

Artículo 11.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente en el supuesto del artículo 9.2 de esta Orden a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12.- Pago.

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por una sola vez y con carácter anticipado, por transferencia a la cuenta bancaria que figure en el Justificante de titularidad bancaria adjunto a su solicitud.

En aquellos casos en que la Administración lo estime pertinente el citado pago anticipado lo podrá condicionar a la previa presentación del correspondiente aval, circunstancia

ésta que deberá quedar expresamente recogida en la Orden singular de concesión.

Artículo 13.- Justificación.

Conforme a los términos establecidos en el art. 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional primera de la Ley 3/1991 de 23 de diciembre y en la forma prevista en la Orden de la antigua Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986, los beneficiarios de las subvenciones o ayudas reguladas por la presente Orden cuyo pago se hubiese realizado anticipadamente a su ejecución, o una vez realizada la misma, deberán acreditar ante la Consejería, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre, del año que se solicita con aportación de los siguientes documentos:

1.º) Breve memoria de la actividad realizada.

2.º) Facturas originales del gasto realizado o certificaciones de ejecución de obras y actas de recepción provisional y definitivas.

Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público presentará, además de lo preceptuado en el apartado anterior, como justificante del mandamiento de pago correspondiente, una certificación del Interventor de la Corporación Municipal, en la que se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos.

Recibida la documentación señalada, por la Sección de Inspección de la Dirección General de Turismo se procederá a la comprobación de las inversiones realizadas, en su caso, y emitirá informe al respecto.

En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con la imagen corporativa oficial de esta Comunidad, así como el logotipo regional.

Artículo 14.- Alteración de condiciones, Reintegro, obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Para todas las cuestiones relativas a alteración de condiciones, reintegro, obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 31 de marzo de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

NOTA: Los solicitantes podrán utilizar cualquier modelo de petición, siempre que contenga al menos, los datos recogidos en el publicado.

ANEXO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. _____ N.I.F. _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

Localidad _____ Teléfono _____ por sí o en representación de

C.I.F. _____

Domicilio _____ Entidad _____

Localidad _____ Teléfono _____

Naturaleza de la entidad _____

Entidad bancaria _____ Oficina _____

Cuenta Cliente _____

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar:

B) Municipio donde se va a desarrollar la actividad.

C) Fecha de realización:

D) Total presupuesto previsto:

Importe que se solicita:

Otras Ayudas Solicitadas:

A Organismos Públicos:

A Instituciones Públicas:

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad y obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

..... de..... de 1998

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5243 Orden de 26 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia por la que se amplía el plazo de justificación de ayudas a deportistas destacados de la Región de Murcia, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1997 (B.O.R.M. de 12-12-97).

La Orden de 4 de diciembre de 1997 de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Apoyo a Deportistas Destacados de la Región de Murcia, prevé la concesión de ayudas económicas a aquellos deportistas incluidos en la Lista 2.

El artículo 10 de la citada Orden, establece como plazo para la justificación de estas ayudas hasta el 30 de marzo de 1998. Sin embargo, las cantidades concedidas a los deportistas serán abonadas con posterioridad a esta fecha, por lo que resulta imposible su justificación dentro del plazo establecido.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo único.

Se amplía hasta el 30 de junio de 1998 el plazo para la justificación de las ayudas económicas concedidas a deportistas destacados de la Región de Murcia con cargo a los presupuestos generales de 1997.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5011 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se aprueba el Plan Sectorial de Adecuación Ambiental de las empresas del sector del metal de la Región de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia ("B.O.R.M." número 250, de fecha 5 de noviembre de 1996), para la adecuación ambiental de las empresas del sector y la mejora continua de la calidad ambiental de sus actividades, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La cláusula sexta del mencionado Convenio señala que:

"Las empresas del sector que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes, o aquellas que aún teniendo las autorizaciones ambientales necesiten de una adecuación para con la normativa ambiental vigente, podrán regularizar o adecuar su situación adhiriéndose a los Planes Sectoriales de Adecuación Ambiental, una vez que los mismos sean aprobados por la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, con el compromiso expreso de aceptar las obligaciones individuales que de ellos se deriven para corregir las deficiencias ambientales, así como la ejecución de las inversiones y plazos allí establecidos."

Por su parte, la cláusula tercera determina que:

"Los Planes Sectoriales de Adecuación Ambiental deberán estar aprobados antes del 31 de marzo de 1997 y contendrán las medidas individuales a adoptar por cada empresa y las medidas de carácter colectivo o sectorial, así como los plazos de ejecución. Los Planes contendrán también buenas prácticas y recomendaciones para mejorar la calidad medioambiental de las actividades desarrolladas. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental, a través del Servicio de Calidad Ambiental, aportará los documentos de base que servirán para su elaboración."

Segundo. En base a la habilitación legal establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se desarrolló reglamentariamente por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua el procedimiento de regularización administrativa de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental (Orden de 17 de diciembre de 1997, sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental. "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 294, de 22 de diciembre de 1997.

La citada Orden contiene, entre sus fundamentos, una distribución de la competencia respecto a la adecuación ambiental (para aquellas empresas que no dispongan de licencia y autorizaciones) entre los municipios y la Comunidad Autónoma, con el mismo criterio de los anexos de la Ley 1/1995, para la autorización de actividades de nueva implantación. esto es, la adecuación de las actividades del anexo II de la Ley 1/1995 para los municipios de más de 20.000 habitantes, o que tuvieran delegadas las competencias, y las no comprendidas en el anexo II, para el Órgano Ambiental de la Administración Regional.

Por otra parte, la Orden señala que los criterios técnicos y plazos de adecuación que utilizarán los Ayuntamientos para las actividades incluidas en el anexo II serán los fijados en los Convenios o Planes Sectoriales de adecuación ambiental.

En este sentido, el recientemente firmado Convenio de adecuación para el sector de la madera y el mueble de madera, ya recoge este criterio.

Un Plan de adecuación ambiental para el sector del Metal, por coherencia con el procedimiento genéricamente dise-

ñado por la citada Orden, no podía ignorar esta distribución de competencias, y, en consecuencia, aconsejaba retrasar la elaboración del Plan Sectorial a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del Convenio.

Por ello, Una vez que ha entrado en vigor la citada Orden sobre adecuación de las industrias y demás actividades a las exigencias de la normativa ambiental se procede a dotar definitivamente al sector del Metal de su correspondiente Plan de adecuación.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este Órgano es competente para resolver la aprobación del Plan Sectorial de Adecuación Ambiental de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, para la Adecuación Ambiental de las empresas del sector y la mejora continua de la calidad ambiental de sus actividades, habiéndose realizado los trabajos pertinentes en el seno de la Comisión técnica de seguimiento del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas, el dictamen y propuesta de aprobación del Plan Sectorial de Adecuación, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar el Plan Sectorial de Adecuación Ambiental de empresas del sector de metal de la Región de Murcia, cuyo contenido se concreta en los documentos de base que establecen las medidas de adecuación ambiental que han de cumplir las empresas y los procedimientos y plazos de adecuación, que constituyen los Capítulos I, II, III anejos a la presente Resolución.

Segundo. Las empresas asociadas a la Federación Regional del Metal de Murcia que tras la aprobación del Plan de Adecuación se adhieran al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Agricultura y Agua y la Federación de Empresarios del Metal de Murcia, para la adecuación ambiental de las empresas del sector y la mejora continua de la calidad ambiental de sus actividades ("B.O.R.M." número 250, de 5 de noviembre de 1996), en un plazo no superior a dos meses, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dispondrán de un plazo de diez meses, a contar desde la finalización del plazo anterior, para presentar la solicitud de adecuación ambiental acompañada del diagnóstico ambiental. Las empresas adheridas dispondrán de un plazo de dos años para la ejecución de las medidas contenidas en el Plan.

Tercero. Las empresas del sector que se adhieran al Convenio y que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes, o aquellas que aún teniendo las autorizaciones ambientales necesiten de una adecuación para cumplir con la normativa ambiental vigente, podrán regularizar o adecuar su situación adhiriéndose al Plan Sectorial que se aprueba, formalizándolo en el modelo de adhesión señalado en el Anexo I, con el compromiso expreso de aceptar las obligaciones individuales que del mismo se deriva para corregir las de-

ficiencias ambientales, así como la ejecución y plazos allí establecidos. Publíquese, y notifíquese la presente Resolución a la Federación interesada, con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Murcia, 20 de febrero de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

CAPÍTULO I

MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS DEL SECTOR DEL METAL

A) Se justificará el cumplimiento de la normativa ambiental vigente

B) En cuanto a aguas residuales

-Las aguas pluviales se evacuarán adecuadamente para evitar que tengan contacto con productos y residuos de los cuales puedan originarse su contaminación; en el caso de que se produjera mezcla de aguas pluviales con contaminantes, deberán ser canalizadas hacia los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

-La limpieza de maquinaria se realizará utilizando disolventes que habrán de ser recogidos y, hasta donde sea posible, reciclados; caso de utilizarse agua o vapor, los flujos residuales se recogerán y se les dará tratamiento de residuos peligrosos.

-Cuando y donde sea posible, la limpieza de suelos se efectuará en seco y recogiendo los productos generados para su posterior tratamiento según convenga.

-Como elemento mínimo, las instalaciones deben incorporar, para retención de contaminantes, arqueta separadora de aceites y grasas.

-Las instalaciones que realicen vertidos al alcantarillado deberán disponer en sus colectores inmediatamente antes de sus acometidas a las redes de saneamiento los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales.

-Las instalaciones que viertan directamente al alcantarillado en municipios donde no se disponga de Ordenanza reguladora de estos vertidos, y hasta tanto no se apruebe la normativa regional sobre vertidos al alcantarillado, habrán de realizar los pretratamientos necesarios para respetar los siguientes criterios de calidad de vertido:

VERTIDOS PROHIBIDOS

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión,

gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Sustancias o materias sólidas o viscosas: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinado y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Sustancias o materias corrosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Sustancias o materias tóxicas y peligrosas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

- 1.- Acenafteno.
- 2.- Acrilonitrilo.
- 3.- Acroleína (Acrólín).
- 4.- Aldrina (Aldrín).
- 5.- Antimonio y compuestos.
- 6.- Asbestos.
- 7.- Benceno.
- 8.- Bencidina.
- 9.- Berilio y compuestos.
- 10.- Carbono, tetracloruro.
- 11.- Clordán (Chlordane).
- 12.- Clorobenceno.
- 13.- Cloroetanos.

- 14.- Clorofenoles.
- 15.- Cloroformo.
- 16.- Cloronaftaleno.
- 17.- Cobalto y compuestos.
- 18.- Dibenzofuranos policlorados.
- 19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
- 20.- Diclorobencenos.
- 21.- Diclorobencidina.
- 22.- Dicloroetileno.
- 23.- 2,4-Diclorofenol.
- 24.- Dicloropropano.
- 25.- Dicloropropeno.
- 26.- Dieldrina (Dieldrín).
- 27.- 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
- 28.- Dinitrotolueno.
- 29.- Endosulfán y metabolitos.
- 30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
- 31.- Eteres halogenados.
- 32.- Etilbenceno.
- 33.- Fluoranteno.
- 34.- Ftalatos de éteres.
- 35.- Halometanos.
- 36.- Heptacloro y metabolitos.
- 37.- Hexaclorobenceno (HCB).
- 38.- Hexaclorobutadieno (HCBd).
- 39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
- 40.- Hexaclorociclopentadieno.
- 41.- Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
- 42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
- 43.- Isoforona (Isophorone).
- 44.- Molibdeno y compuestos.
- 45.- Naftaleno.
- 46.- Nitrobenceno.
- 47.- Nitrosaminas.
- 48.- Pentaclorofenol (PCP).
- 49.- Policlorado, bifenilos (PCB's).
- 50.- Policlorado, trifenilos (PCT's).
- 51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
- 52.- Tetracloroetileno.
- 53.- Talio y compuestos.
- 54.- Teluro y compuestos.
- 55.- Titanio y compuestos.
- 56.- Tolueno.
- 57.- Toxafeno.
- 58.- Tricloroetileno.
- 59.- Uranio y compuestos.
- 60.- Vanadio y compuestos.
- 61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Sustancias o materias que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

- Monóxido de Carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
- Cloro (Cl₂): 1 cc/m³ de aire.
- Sulfhídrico (SH₂): 20: cc/m³ de aire.
- Cianhídrico (CNH): 10 cc/m³ de aire.

VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

Temperatura: <40 °C
 pH (intervalo): 5,5-9,5 unidades
 Aluminio: 20 mg/l
 Arsénico: 1 mg/l
 Bario: 20 mg/l
 Boro: 3 mg/l
 Cadmio: 0,5 mg/l
 Cianuros: 5 mg/l
 Cobre: 5 mg/l
 Cromo: Total 5 mg/l
 Cromo hexavalente: 1 mg/l
 Estaño: 4 mg/l
 Fenoles totales: 2 mg/l
 Fluoruros: 15 mg/l
 Hierro: 10 mg/l
 Manganeseo: 2 mg/l
 Mercurio: 0,1 mg/l
 Níquel: 10 mg/l
 Plata: 0,1 mg/l
 Plomo: 2 mg/l
 Selenio: 1 mg/l
 Sulfuros: 5 mg/l
 Toxicidad: 25 Equit.m³
 Zinc: 5 mg/l
 N total (Kjeldhal): 50 mg/l

C) Sobre la producción y gestión de residuos

-En los documentos aportados por la empresa solicitante se deberá utilizar la terminología y códigos establecidos en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos (D.O.C.E. de 7.1.94), así como en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de las Comunidades Europeas 94/90/CE, de 22 de diciembre de 1994, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos, publicada en el D.O.C.E. de 31-12-94).

-Se realizará una segregación de todos y cada uno de los residuos producidos para posibilitar el aprovechamiento de los valorizables. Los residuos de envases, de acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, no podrán destinarse a vertedero.

-Los residuos no peligrosos y los inertes deberán separarse en origen, en la medida de lo posible, y almacenarse

adecuadamente para su posterior tratamiento o eliminación por parte de los gestores autorizados.

-Los residuos clasificados como peligrosos se envasarán, etiquetarán y almacenarán de acuerdo con lo exigido en la legislación de aplicación; no podrán arrojarse al alcantarillado, ni a contenedores de servicios municipales de recogida de basuras, ni podrán entregarse a gestores que los destinen a vertederos de residuos sólidos urbanos. No se entregarán residuos peligrosos a manipuladores que no estén autorizados como gestores de RTP.

-No se eliminará ningún tipo de residuos, incluidos los domésticos, por combustión directa e incontrolada de los mismos.

-No se constituirán escombreras o depósitos, temporales o definitivos, de residuos en terrenos de las propias instalaciones, o anejos a los mismos.

-Se dispondrán los medios oportunos para evitar la incorporación de residuos a las corrientes de aguas residuales.

-Para los residuos cuyo destino final sea el vertido, los vertederos utilizados deberán estar autorizados.

-Para nuevas instalaciones, o modificación o ampliación de las existentes, la disposición de las tuberías y los depósitos que conduzcan o almacenen sustancias peligrosas, así como de los elementos o instalaciones que integran cualquier operación básica de la actividad, será aérea, dotándolos de los medios de protección adecuados a las condiciones de trabajo de cada uno.

-Los depósitos fijos enterrados para almacenamiento de combustibles o de otro tipo de sustancia peligrosa ya existentes, cumplirán con lo dispuesto en la legislación industrial de aplicación. Para nuevos depósitos enterrados y modificación o ampliación de los existentes se deberán cumplir las condiciones adicionales que a continuación se expresan:

—La actividad dispondrá de los medios necesarios para el control y detección temprana de fugas en depósitos y tuberías enterrados.

De tal modo, el sistema de control y detección temprana de fugas estará basado en la existencia de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.). Para ello, entre otros elementos del sistema, se dispondrá de depósitos con doble pared, alojamiento de las tuberías de conducción en otras también estancas de mayor diámetro, o medidas de análoga eficacia. El empleo de hormigón únicamente no se considera como válido para este fin.

-Los **principales flujos de residuos producidos** en las respectivas actividades se gestionarán de acuerdo a su caracterización y según las prioridades establecidas en el siguiente catálogo:

CNAE-74	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CNAE-93	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
311	Fundiciones de piezas de hierro y acero	27.5.	Fundición de metales		
RESIDUOS EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			ALTERNATIVAS DE GESTIÓN ¹		
CER	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	MINI	VAL	TER
10 09 00	RESIDUOS DE LA FUNDICIÓN DE PIEZAS FÉRREAS				
10 09 03	Escorias de horno	INERTE		R4 R5	D5
10 09 04	Pulvo de hierro	NO PELIGROSO		R4 R5	D9 D5
10 09 99	Residuos no especificados en otra categoría	INERTE		R4 R5	D5

CNAE-74	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CNAE-93	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
312	Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado	28.4.	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos		
313	Tratamiento y recubrimiento de metales	28.51	Tratamiento y revestimiento de metales		
RESIDUOS EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			ALTERNATIVAS DE GESTIÓN 1		
CER	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN	MINI	VAL	TER
11 01 00	RESIDUOS LÍQUIDOS Y LÓDOS DEL TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES				
11 01 01	Residuos cianurados (alcalinos) que contienen metales pesados distintos al cromo	PELIGROSO			D8/9
11 01 03	Residuos sin cianuro que contienen cromo	PELIGROSO			D8/9
11 01 04	Residuos sin cianuro que no contienen cromo	NO PELIGROSO			D8/9
11 01 05	Soluciones ácidas de decapado	PELIGROSO		R6	D8/9
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría	PELIGROSO			D8/9
11 01 07	Alcalis no especificados en otra categoría	PELIGROSO		R6	D8/9
11 01 08	Lodos de fosfatación	PELIGROSO			D8/9/ D9/D5
12 01 00	RESIDUOS DEL MOLDEADO (FORJA, SOLDADURA, PRENSADO, TEMPLADO, TORNEADO, CORTADO Y LIMADO)				
12 01 01	Limaduras y virutas de metales ferreos.	INERTE		R4	D5
12 01 02	Otras particulares de metales ferreos	INERTE		R4	D5
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no ferreos	INERTE		R4	D5
12 01 04	Otras partículas de metales no ferreos	INERTE		R4	D5
12 01 05	Partículas plásticas	INERTE		R3	D5
12 01 06	Aceites usados de maquinaria que contienen halógenos (no emulsionados)	PELIGROSO	√		D10
12 01 07	Aceites usados de maquinaria sin halógenos (no emulsionados)	PELIGROSO		R9 R3	
12 01 08	Residuos emulsionados de maquinaria que contienen halógenos	PELIGROSO	√		D10
12 01 09	Residuos emulsionados de maquinaria sin halógenos	PELIGROSO		R9 R3	D8/9 D10
12 01 10	Aceites sintéticos de maquinaria	PELIGROSO		R9 R3	
12 01 11	Lodos de maquinaria	PELIGROSO		R4	D10 D5
12 01 12	Ceras y grasas usadas	PELIGROSO			D10 D9
12 01 13	Residuos de soldadura	NO PELIGROSO		R4	D5
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría				
12 02 00	RESIDUOS DE LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO MECÁNICO DE SUPERFICIE (CHORRO DE ARENA ESMERILADOS, RECTIFICADO, LAPEADO Y PULIDO)				
12 02 01	Chorro de arena usado	INERTE		R4	D5
12 02 02	Lodos de esmerilado, rectificado y lapeado	NO PELIGROSO		R4 R3	D10 D9 D5
12 02 99	Lodos de pulido	NO PELIGROSO		R4 R3	D10 D9 D5
12 02 99	Residuos no especificados en otra categoría				
12 03 00	RESIDUOS DE LOS PROCESOS DE DESENGRASADO CON AGUA Y VAPOR (EXCEPTO CATEGORÍA 11 00 00)				
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza	PELIGROSO			D8/9 D10
12 03 02	Residuos de desengrasado al vapor	PELIGROSO			D8/9 D10

1. De acuerdo con las opciones prioritarias de gestión establecidas en la Guía de Gestión Prioritaria para los residuos en la Región de Murcia, facilitada como Anexo I a este capítulo.

RESIDUOS COMUNES A OTRAS ACTIVIDADES					
13 00 00	ACEITES USADOS	PELIGROSO			
15 01 00	EMBALAJES	NO PELIGROSO/INERTES			
20 00 00	RESIDUOS MUNICIPALES	NO PELIGROSO			
CNAE-74	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	CNAE-93	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		
62	Productos de recuperación	37.	Reciclaje		
646	Comercio al por menor de carburantes y lubricantes	50.5.	Venta al por menor de carburantes de automoción		
672	Reparación de vehículos automóviles, motocicletas y bicicletas	50.2	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor		
72	Otros transportes terrestres	60.	Transporte terrestre		
RESIDUOS EXCLUSIVOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			ALTERNATIVAS DE GESTIÓN		
CER	DESCRIPCION	CLASIFICACIÓN	MIN	VAL	TER
13 01 00	ACEITES LUBRICANTES USADOS DE MOTORES Y ENGRANAJES				
13 01 06	Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral	PELIGROSO		R9 R3 R1	
13 02 00	ACEITES LUBRICANTES USADOS DE MOTORES Y ENGRANAJES				
13 02 02	Aceites lubricantes no clorados de motores y engranajes	PELIGROSO		R9 R3 R1	
16 01 00	VEHÍCULOS FUERA DE USO				
16 01 03	Neumáticos usados	NO PELIGROSO		R3/5 R1	
16 01 03	Vehículos desechados	NO PELIGROSO			D9
16 06 00	PILAS Y ACUMULADORES				
16 06 01	Baterías de plomo	PELIGROSO		R3/4/6	
16 07 00	RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE CISTERNAS DE TRANSPORTE				
16 07 03	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de hidrocarburos	PELIGROSO		R3	D8/9 D10
RESIDUOS COMUNES A OTRAS ACTIVIDADES					
08 01 00	RESIDUOS DE LA FFDU DE PINTURAS Y BARNICES	PELIGROSOS/NO PELIGROSOS			
14 04 00	RESIDUOS DE REFRIGERANTES	PELIGROSOS			
15 01 00	EMBALAJES	NO PELIGROSOS/INERTES			
20 00 00	RESIDUOS MUNICIPALES	NO PELIGROSOS			

-En caso de derivarse como necesario, en el "Diagnóstico Ambiental" que realice la empresa, se analizará la situación actual de la contaminación del suelo en el ámbito de la actividad, este análisis permitirá conocer los déficits y disfuncionalidades en la situación actual, en su caso, así como detectar los problemas que frenan o impiden el uso correcto de los suelos afectados.

Una vez obtenida la información acerca de la situación actual de la contaminación del suelo, se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono del suelo afectado.

D) Sobre las emisiones a la atmósfera

-Hasta donde sea posible, en las instalaciones de combustión se emplearán los combustibles menos contaminantes de los disponibles, según la siguiente graduación: gas natural, GLP, Fuel-oil BIA, Fuel-oil n.º 1, etc.

-En el caso de existir emisiones a la atmósfera distintas de las producidas por instalaciones de combustión, se dispondrán las medidas correctoras necesarias para asegurar que la calidad en cuanto a la concentración de los contaminantes que las caracterizan se ajusta a los límites exigibles según los criterios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua para cada caso.

-Los límites exigibles de concentración de contaminantes emitidos a la atmósfera se fijarán preferentemente según la legislación ambiental vigente, aplicando para los casos no regulados legalmente los criterios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

E) Sobre el impacto visual

-Al objeto de minorar el impacto visual en el caso concreto de las instalaciones de desguace, estas deberán contar con una pantalla vegetal que las aisle del exterior. Estas pantallas vegetales se realizarán exclusivamente en las cuencas visuales.

ANEXO I al CAPÍTULO I

GUÍA DE GESTIÓN PRIORITARIA PARA LOS RESIDUOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

A: Principales Operaciones de eliminación de la fracción no valorizable.

D 2: Tratamiento en medio terrestre (por ejemplo, biodegradación de residuos líquidos o lodos en el suelo, etc.)

D 5: Vertido en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente, etc.).

D 8: Tratamiento biológico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante alguno de los procedimientos enumerados entre D 1 y D 12.

D 9: Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuesto o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos enumerados entre D 1 y D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).

D 10: Incineración en tierra.

D 13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D 1 y D 12.

D 14: Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D 1 y D 13.

D 15: Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones enumeradas entre D 1 y D 14 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).

GUÍA DE GESTIÓN PRIORITARIA PARA LOS RESIDUOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

B: Principales Operaciones de Valorización

R 1: Utilización principal como combustible o como otro medio de generar energía.

R 2: Recuperación o regeneración de disolventes.

R 3: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidas las operaciones de formación de abono y otras transformaciones biológicas).

R 4: Reciclado y recuperación de metales o de compuestos metálicos.

R 5: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.

R 6: Regeneración de ácidos o de bases.

R 7: Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación.

R 8: Recuperación de componentes procedentes de catalizadores.

R 9: Regeneración u otro nuevo empleo de aceites.

R 10: Tratamiento de los suelos, produciendo un beneficio a la agricultura o una mejora ecológica de los mismos.

R 11: Utilización de residuos obtenidos a partir de cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 10.

R 12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11.

R 13: Acumulación residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 12 (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de producción).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE ADECUACIÓN

-La adhesión de las empresas al Convenio, se formalizará con la firma del modelo señalado en el Anexo I a este Capítulo, por su representante legal debidamente acreditado.

-Las empresas que se adhieran al Convenio, dispondrán de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

-Dos meses, a contar desde la de publicación en el BORM del Plan Sectorial de Adecuación Ambiental, para formalizar la adhesión.

-Diez meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación de la solicitud de adecuación acompañada del diagnóstico ambiental, con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para su ejecución.

-Dos años, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

-Ejecutadas las medidas correctoras, y una vez comprobado su cumplimiento, en la forma que se establezca, por técnicos del Órgano Medioambiental competente, se dictará, tras los trámites oportunos, los Actos Administrativos en que se hará constar la superación del proceso de adecuación o regularización, y el Programa de Vigilancia Ambiental que habrá de seguir la empresa.

Estos Actos administrativos facultarán el que por parte del correspondiente Ayuntamiento pueda ser concedida la licencia municipal de actividad, para aquellas empresas que no dispongan de ella, siempre y cuando la explotación se adecúe al resto de requisitos exigidos por el propio Ayuntamiento.

El procedimiento será el siguiente:

El titular de la explotación que pretenda acceder a la regularización administrativa por esta vía, presentará:

A) En la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua: Solicitud de adhesión al Convenio suscrito entre la Consejería y las Organizaciones Empresariales, conteniendo la información general de la Empresa, según modelo del Anexo I.

B) Ante el Órgano Ambiental correspondiente en razón de competencia: Informe derivado de Auditoría Ambiental (Diagnóstico Ambiental) de acuerdo con lo señalado en el Anexo II a este Capítulo.

ANEXO I al CAPÍTULO II

MODELO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

D..., como representante legal de la empresa ..., se adhiere al Convenio para la Adecuación Ambiental del sector del Metal, firmado entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la Federación Regional de Empresarios del Metal, aceptando las obligaciones y plazos² que se derivan del Convenio y del Plan Sectorial de Adecuación Ambiental.

Leído el Plan Sectorial de Adecuación Ambiental, y el Convenio, y hallados conforme lo firma en ... a ... de ... de 199..

² Las empresas que se adhieran a este Convenio, dispondrán de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas de adecuación que de él se deriven:

-Dos meses, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para presentación del Informe Ambiental derivado de Auditoría, con propuesta de medidas correctoras y plazos, voluntarios, para su ejecución.

-Dos años, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el punto anterior, para la ejecución material de las medidas correctoras propuestas en el Informe Ambiental.

ANEXO II al CAPÍTULO II

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

La presentación de los datos resultantes del diagnóstico ambiental se hará conforme al esquema siguiente:

a) Relación y características de la licencia municipal de actividad y de las autorizaciones ambientales de que dispone (actividad potencial contaminante de la atmósfera; vertidos; productor de residuos; gestor de residuos).

b) Localización de la instalación.

c) Descripción de los procesos que se desarrollan en la instalación, incluyendo producción, empleo de materias primas, consumos de agua y energía, características de los procesos de fabricación desde el punto de vista de la generación de efluentes líquidos, residuos, emisiones a la atmósfera, ruidos, olores, etc.; medidas correctoras existentes y otras cuestiones de interés.

d) Evaluación de los aspectos ambientalmente significativos, relacionados con los procesos estudiados.

e) Resumen de los datos cuantitativos sobre la emisión de contaminantes, producción de residuos, consumo de materias primas, energía y agua, y, en su caso, sobre otros aspectos importantes desde el punto de vista medioambiental.

f) Valoración detallada del grado de cumplimiento de la legislación ambiental que afecta a la instalación.

g) Resumen de las medidas correctoras que procede aplicar en la instalación para la adecuación ambiental y para mejorar las condiciones de operación, desde el punto de vista ambiental, reduciendo la contaminación y minimizando la generación de residuos, los consumos de agua y energía y los riesgos ambientales. Programa y plazos de ejecución

En relación con el DIAGNÓSTICO AMBIENTAL, se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

—Localización de la instalación.

=Plano de ubicación de la instalación, sobre cartografía a escala 1:50.000, ó 1:25.000.

=Plano de ubicación de la instalación, sobre cartografía a escala 1:5.000, con identificación de los vecinos inmediatos y distancias a centros poblados (50 ó más habitantes agrupados) más próximos.

=Croquis acotado de la explotación, a escala 1:500, en el que se identifiquen las instalaciones cubiertas y los puntos de acumulación y manipulación de materias y residuos, así como de los vertidos y de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

—Descripción de la explotación:

=Procesos.

=Volumen de producción.

=Terrenos ocupados:

Descripción.

Superficie total; superficie cubierta.

—Atmósfera:

=Descripción de las operaciones que pueden dar lugar a la producción de contaminantes de la atmósfera. Caracterización de las emisiones a la atmósfera distintas de las producidas a partir de la utilización de combustibles fósiles normalizados.

=Descripción de los equipos de corrección de contaminantes de la atmósfera disponibles.

=Equipos de combustión de que disponen las instalaciones: potencia; combustible utilizado; consumo anual de combustible.

—Agua:

=Consumo anual; depósitos: descripción y volumen.

=Usos; distribución del consumo entre los diferentes usos.

=Sistemas de tratamiento y recirculación, en su caso.

=Canalización de vertidos: descripción.

=Analítica de caracterización del vertido.

=Destino del vertido.

—Gestión de residuos:

=Descripción de todos y cada uno de los residuos producidos: catalogación según CER (Código Europeo de Residuos).

=Cuantificación de la producción anual de todos y cada uno de los residuos producidos.

=Descripción de los sistemas de almacén disponibles para todos y cada uno de los residuos producidos.

=Descripción de las operaciones de pretratamiento, tratamiento y gestión realizadas con todos y cada uno de los residuos producidos.

—Impacto visual:

=Descripción de las medidas aplicadas, en su caso, para minorar el impacto visual de las instalaciones.

—Suelos:

=Se efectuará una valorización de la capacidad de afectación de los suelos sobre el que se asientan las instalaciones, como consecuencia de las actividades desarrolladas en ellas; se describirá los medios de protección que hayan sido dispuestos: zonas hormigonadas, asfaltadas, etc.

-Resumen de las medidas correctoras que procede aplicar en la instalación para mejorar las condiciones de la explotación, desde el punto de vista ambiental, reduciendo la contaminación y minimizando la generación de residuos, los consumos de agua y energía y los riesgos ambientales. **Plazos para su puesta en servicio.**

-Plan de recuperación de suelos ante un posible abandono de la actividad.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN COMPETENTE PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR

A) Actividades cuya adecuación ambiental corresponde a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, o con competencia delegada.

20. Exposición, venta y lavado de vehículos.

24. Actividades relacionadas con la reparación y desguace de vehículos, electrodomésticos, y mecanismos y equipos en general hasta un máximo de 50 Kw de potencia instalada. Se exceptuarán de la competencia municipal todas aquellas actividades que eliminan sus vertidos líquidos fuera de colectores municipales y las productoras y gestoras de residuos tóxicos y peligrosos, salvo empresas generadoras de aceites usados, taladrinas agotadas y restos de pinturas, barnices, lacas, tintes y similares que eliminen dichos residuos mediante entrega a gestores autorizados.

35. Agencias de transporte.

42. Industrias fabriles que no precisen de otras autorizaciones ambientales exigidas por la legislación en vigor.

B) Actividades cuya adecuación ambiental corresponde al órgano Ambiental de la Administración Regional. Todas las no contempladas en el punto anterior.

C) Municipios de más de 20.000 habitantes y municipios con competencias delegadas

Municipios de más de 20.000 habitantes:

Aguilas

Alcantarilla

Caravaca de la Cruz

Cartagena

Cieza

Jumilla

Lorca

Molina de Segura

Murcia

Torre Pacheco

Totana

Yecla

Municipios con competencias delegadas:

Alhama

Beniel

Cehegín

Mazarrón

San Javier

San Pedro del Pinatar

Santomera

Torres de Cotillas, Las

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5321 Resolución de 16 de abril de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo, y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Vista el Acta de la reunión celebrada el día 16 de abril de 1998, para la constitución del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, y la elección de Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el resultado de la votación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 bis apartado 5 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, y apartado decimotercero de la Resolución de 9 de enero de 1998 de esta Dirección General, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, proce-

de disponer la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dicha Corporación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto núm. 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras,

RESUELVO:

Hacer públicos los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, que son los siguientes:

Presidente: D. Manuel Pérez de Lema Gómez

Vicepresidente 1.º: D. Ginés Huertas Martínez, en representación de "GINÉS HUERTAS CERVANTES, S.A.".

Vicepresidente 2.º: D. José Padilla Padilla, en representación de "TUBACERO, S.A.".

Tesorero: D. Antonio Valverde Martínez

Vocales del Comité Ejecutivo:

- D. José Forca Ruiz-Olmo, en representación de IBERDROLA, S.A.

- D. José María Fernández Meroño, en representación de BUTAMASTIA, S.A.

- D. Mariano Rosique Rico, en representación de FORMACIÓN Y SERVICIOS EMPRESARIALES S.C.

- D. Francisco Morales Solano, en representación de BASTARRECHE DE RESTAURACIÓN, S.L.

- D. Pedro López Molina, en representación de MODAS GENA, S.L.

Resto de Vocales del Pleno:

- D. José García Fuentes.

- INDUSTRIAS LÁCTEAS GALUPE, S.L., representada por D. Francisco Hernández Madrid.

- D.ª Francisca Naranjo Martínez-Fortún.

- MUEBLES OLIVA, S.L., representada por D. Juan Carlos Oliva Caro.

- LÓPEZ GARCÍA E HIJOS, S.L., representada por D. Moisés López García.

- D. Pedro Miralles Andreo.

- HERMANDAD FARMACÉUTICA DEL MEDITERRÁNEO, S.C.R.L., representada por D. Gerardo Santos Oliva.

- INDUSTRIAS CARTHAGO, S.L., representada por D. José Luis Ayala Tomás.

- PROMOCIONES SIERRA MINERA, S.A., representada por D. Juan Castejón Ardid.

- APLICACIONES DECOMAN, S.L., representada por D. Andrés Jerez Buigues.

- CONSTRUCCIONES GERARDO HERNÁNDEZ, S.A., representada por D.ª Francisca Hernández Gallego.

- AFOROS Y MANTENIMIENTOS HIDRÁULICOS, S.A., representada por D. Manuel Jiménez Ortega.

- ROS LORENTE INTERNACIONAL, S.A., representada por D. Juan Pedro Ros Martínez.

- VDA. E HIJOS DE FRANCISCO VERA, S.A., representada por D. José Vera Sánchez.

- BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representada por D. Asensio Navarro Haro.

- EMILIO MARÍN, S.L., representada por D. Emilio Marín Otón.

- REPSOL PETRÓLEO, S.A., representada por D. José Manuel Prieto Grandal.

- EMPRESA NACIONAL BAZÁN, DE C.N.M., representada por D. Enrique Llorens González.

- D. Avelino Marín López.

- D. Miguel Durán Granados.

Murcia a 16 de abril de 1998.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

5135 Convenio para la construcción del Segundo Pabellón Regional en el Recinto Ferial «Santa Quiteria».

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca para la construcción del Segundo Pabellón Regional en el Recinto Ferial "Santa Quiteria", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 12 de febrero de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lorca para la construcción del Segundo Pabellón Regional en el Recinto Ferial "Santa Quiteria", autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 12 de febrero de 1998.

Murcia, 2 de abril de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO PABELLÓN REGIONAL EN EL RECINTO FERIAI «SANTA QUITERIA»

En Murcia, a 12 de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, D. José Pablo Ruiz Abellán, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de Febrero de 1998 y como Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, D. Miguel Navarro Molina.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Murcia es titular de las competencias en materia de fomento del desarrollo económico y de apoyo a los sectores comercial y artesano, así como de la regulación y promoción de ferias y mercados interiores, de conformidad con lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía.

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tiene encomendada por su Ley de creación, la promoción de los sectores económicos que mejoren la oferta e imagen regionales.

Que el Ayuntamiento de Lorca considera de interés para el municipio y su comarca la promoción de los sectores antes señalados, por lo que desea potenciar el Recinto Ferial de «Santa Quiteria», con la mejora de instalaciones y el incremento de participación de las Instituciones.

Que la Comunidad Autónoma ya posee un primer pabellón de exposición en el Recinto Ferial lorquino, y está interesada en ampliar los servicios regionales mediante la construcción de un nuevo pabellón, en colaboración con el Ayuntamiento.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley regional 7/ 1993, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Es objeto del presente Convenio regular la cooperación técnica y económica entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la construcción del Segundo Pabellón regional en el Recinto Ferial «Santa Quiteria», de dicha ciudad.

Segundo. El Segundo Pabellón regional estará dedicado a toda clase de actividades y exposiciones relacionadas con la finalidad del Recinto y su disponibilidad y funcionamiento dependerán de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Tercero. El presupuesto total para la ejecución material del proyecto de construcción del pabellón será de 58.330.791 Pts. (Cincuenta y ocho millones, trescientas treinta mil setecientas noventa y una pesetas), que serán financiadas mediante las aportaciones siguientes:

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo: 25.000.000 Pts.

Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 25.000.000 Pts.

Ayuntamiento de Lorca: 8.330.791 Pts.

Cuarto. El Ayuntamiento de Lorca destinará a la construcción del pabellón una parcela de terreno ubicada en el Recinto ferial citado, con una superficie de 1.723'94 m² con la adecuada calificación urbanística.

Quinto. La Comunidad Autónoma de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia harán efectivas sus aportaciones mediante el pago anticipado de los importes señalados en la cláusula tercera, quedando el Ayuntamiento de Lorca obligado al cumplimiento de la normativa que regula las subvenciones de capital.

Sexto. La construcción del pabellón objeto del presente Convenio se contratará y recepcionará por el Ayuntamiento de Lorca, que asumirá también cualquier incremento económico que se produzca en la ejecución de la obra.

Octavo. Entre la Comunidad Autónoma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca se mantendrá la máxima colaboración para la ejecución del presente Convenio. Con ese fin y con el de efectuar su seguimiento y resolver cuantas dudas puedan presentarse en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión integrada por un representante designado por cada una de las partes.

Noveno. Las obras deberán ejecutarse dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Décimo. La resolución de las cuestiones litigiosas que pudiera derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. El presente Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1998.

Todo lo expresado anteriormente es suscrito, de conformidad, por las partes, en el lugar y fecha indicados al principio.

El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo y Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5242 Notificación de embargo de vehículos.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Teniendo en cuenta que los vehículos que se dirán fueron embargados pero no aprehendidos en aquel acto, se requiere a sus propietarios para que en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los pongan a disposición de esta Unidad de Recaudación, con las llaves y documentación correspondientes, quedando advertidos que caso de no atender este requerimiento, y sin perjuicio de que pueda procederse al embargo de otros bienes si los vehículos no son localizados, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RECURSOS

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. S. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en el expediente para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de abril de 1998.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Apellidos y nombre; Dirección; Población; DNI./CIF; Expediente; Fecha embargo; Vehículo; Importe.

CASANOVA RAMÍREZ JOAQUIN; Avda. del Reino, 13; BENIEL; 74345319G; 8978/92; 12/1/97; MU-5906-C, MU-7892-C Y MU-8808-T; 484.592

ENRIQUE OCHOA PALAO, S.L.; C/ España, 55; YECLA; B30067086; 9913/91; 3/12/98; MU-3702-Z, A-3855-AT Y A-0458-01; 433.688

MARTINEZ GARCIA ANGEL GERMAN; C/Heliodoro Rodríguez n.º 26-7ºf; SANTA CRUZ DE TENERIFE; 74158489A; 8444/95; 3/5/98A-5124-BV; 86.646

PAREDES MURCIA, BARTOLOMÉ; C/ FÚTBOL, 4; SANGONERA LA VERDE; 27455188L; 11803/91; 3/9/98MU-4371-D y MU-3271-I; 604.257

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

5238 Notificación embargo de sueldos y salarios.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las

fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de sueldos y salarios, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria, se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2, de Murcia, para ser notificados. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 8 de abril de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

APELLIDOS Y NOMBRE; DIRECCION; POBLACIÓN; DNI./CIF.; EXPEDIENTE; FECHA EMBARGO; EMPRESA; IMPORTE

CELDRAAN ANSON, JOSE MANUEL; C/ RAFAEL TEJEO, 12 3 - 30.400-; CARAVACA; 52813054V; 5836/95; 1/26/98; INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO; 407.561 Ptas.

GARCIA GARCIA, MIGUEL ANGEL; C/ CANOVAS DEL CASTILLO - 30.730-; SAN JAVIER; 13679505W; 5227/91; 10/15/97; BESERHOT, S.L.; 204.337 Ptas.

MONZO SANCHEZ, MARIA TERESA; C/ OBISPO SANCHEZ DAVILA, 13 4º DC; MURCIA; 27478926K; 220/95; 7/24/97; URBAJOVEN, S.L.; 44.844 Ptas.

PASTOR LOPEZ, ANTONIO; C/ JUAN VIÑEGLA, 29 - 30.170; MULA; 74300532K; 6388/91; 3/4/98; CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIRGEN DEL CARMEN, S.L; 527.277 Ptas.

SAEZ LOPEZ, SANTIAGO; EL SECANO, 64, Bº SAN BLAS - 30.579 TORREAGÜERA-; MURCIA; 22305199Y; 6642/95; 12/29/97; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; 1.900.264 Ptas.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

5237 Notificación de Resoluciones de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, que concluyen expedientes sancionadores.

Intentada sin efecto la notificación domiciliaria de las resoluciones que se relacionan en el siguiente Anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.D. P.A.C. se practica la misma por este medio.

No agotando la vía administrativa, estas Resoluciones pueden ser impugnadas mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de esta publicación.

De no ser recurridas en dicho plazo, las Resoluciones devendrán firmes, y las sanciones habrían de ser abonadas, a nombre de esta Dirección General en oficinas de la Caja de Ahorros de Murcia. De no hacerse en periodo voluntario, se procederá su recaudación por vía de apremio.

Murcia, 2 de abril de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

ANEXO

N.º de Expte.; Expediente; Fecha Resolución; Artículo infringido; Sanción.

24/97; Mohamed Messabahi; 30-10-97; 12.2.c Ley 42/75; 40.000.

33/97; José González Hndez.; 28-10-97; 72.1.a Ley 1/95; 120.000.

78/97; Andrés López Paco; 27-10-97; 12.2.c Ley 42/75; 40.000.

83/97; José Gallego Mtnéz.; 30-6-97; 12.2.c Ley 42/75; 10.000.

90/97; Tecno-Hormigón; 14-11-97; 72.1.a Ley 1/95; 50.000.

114/97; Isabel Gómez López; 11-11-97; 12.2.c Ley 42/75; 40.000.

y

275/96; Chelet-Navarro, C.B.; 30-12-97; Sancionado con 15.004.283 pesetas.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4951 Expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ORDINARIO recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. n.º 129, de 30 de mayo, que modifica la de 6 de junio de 1996, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 31 de marzo de 1998.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

IDENTIF.=Identificación; ART0=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSPPRECEPTO	ART1
300046696065	J.MARTINEZ	77501014	ABARAN	13-08-97	15.000	RD	13/992 167
300045337938	J.VERA	23229137	AGUILAS	04-10-96	26.000	RD	13/992 48
300401899471	J.A.PARDO	22452655	ALCANTARILLA	24-04-97	30.000	RD	13/992 52
300046637784	J.LOPEZ	22402774	ALCANTARILLA	01-08-97	15.000	RD	13/992 90.1
300401833447	B.ARREDONDO	48417125	ALGUAZAS	19-12-96	40.000	RD	13/992 52
300045657600	F.J.SANCHEZ	23204728	ALHAMA DE MURCIA	02-05-97	5.000	RDL	339/90 59.3
300045586355	A.SANMARTIN	74139456	ALICANTE	02-04-97	5.000	RDL	339/90 59.3
300201942149	F.GONZALEZ	30881201	ALMERIA	04-10-96	16.000	RD	13/992 48
300401891370	V.M.DAROCA	34847953	ALMERIA	23-06-97	30.000	RD	13/992 50
300401840373	E.RECH	21301965	ARCHENA	20-01-97	40.000	RD	13/992 52
300046643346	J.CANALES	30636806	BILBAO	09-09-97	15.000	RD	13/992 117.1
300102410745	A.LOBA	34784822	BLANCA	23-06-96	15.000	RD	13/992 117.1
300402443525	E.NIETO	22862494	CARTAGENA	13-09-97	20.000	RD	13/992 50
309201938622	J.A.ALCARAZ	22980061	CARTAGENA	23-07-96	50.000	RDL	339/90 72.3
300046656407	F.J.DIAZ	22973722	CARTAGENA	03-09-97	25.000	RD	13/992 72.4
300045668086	S.BLAYA	22961987	CARTAGENA	02-06-97	PAGADO	3 RD	13/992 20.1
300045664366	S.LOPEZ	22974651	CARTAGENA	31-05-97	50.000	2 RD	13/992 20.1
300045485484	S.GARCIA	38540175	CARTAGENA	23-01-97	20.000	RD	13/992 99.1
300045176001	A.MARTINEZ	22849809	CARTAGENA	16-05-96	47.000	RD	1211/90 198.H
300044775776	F.MARTINEZ	22927799	CARTAGENA	26-07-95	47.000	RD	1211/90 198.H
300401769630	J.SAN NICOLAS	22916486	CARTAGENA	08-08-96	20.000	RD	13/992 52
300401819608	J.MOYA	22957923	CARTAGENA	11-12-96	40.000	RD	13/992 50
300045832159	M.A.MORALES	22977188	CARTAGENA	07-07-97	15.000	RD	13/992 117.1

300045832342	F.J.BRAVO	22994528	CARTAGENA	17-06-97	47.000	RD	1211/90	198.H
300046690336	F.J.RIOS	22942442	CARTAGENA	13-08-97	15.000	RD	13/992	160
300401787401	J.GUIRADO	74421722	CEHEGIN	25-09-96	20.000	RD	13/992	52
300401814295	F.FERNANDEZ	77519705	CEHEGIN	15-11-96	20.000	RD	13/992	52
300401911306	J.GIMENEZ	27458686	CEUTI	11-06-97	20.000	RD	13/992	52
300045230962	A.RUIZ	77509907	CIEZA	01-08-96	25.000	RD	13/992	84.1
300045489570	J.P.RUIZ	22008892	ELCHE	11-01-97	50.000	2 RD	13/992	20.1
300402451595	J.I.URBAN	21486949	ELCHE	10-07-97	26.000	RD	13/992	52
300045580304	M.MARTINEZ	74349022	FUENTE ALAMO	27-02-97	5.000	RDL	339/90	59.3
300046699054	J.J.VAZQUEZ	52979792	GETAFE	17-09-97	50.000	1 RD	13/992	84.1
300046739623	R.GABRIEL	52505367	GETAFE	14-07-97	15.000	RD	13/992	167
300045621574	J.P.HORNOS	76142532	HUESCAR	01-04-97	15.000	RD	13/992	117.1
300046676560	J.M.ORTEGA	21639227	IBI	13-07-97	10.000	RD	30/1995	DA.8
300044850762	HNOS NIEVES S.A.	A30150601	JUMILLA	27-10-95	115.000	RD	1211/90	198.H
300402435619	P.LENCINA	74294542	JUMILLA	31-07-97	20.000	RD	13/992	48
300402435036	J.LOPEZ	30160228	LEGANES	29-07-97	20.000	RD	13/992	52
300046738990	F.BILBAO	14886565	LEIOA	15-08-97	2.000	RDL	339/90	59.3
300046739003	F.BILBAO	14886565	LEIOA	15-08-97	2.000	RDL	339/90	59.3
300402435395	S.ZARAGOZA	23199036	LORCA	30-07-97	20.000	RD	13/992	52
300201963633	J.F.PARRA	23233818	LORCA	16-03-97	30.000	RD	13/992	52
300401785076	A.GARCIA	23192130	LORCA	14-09-96	16.000	RD	13/992	48
300401797390	F.MENDEZ	23231703	LORCA	19-10-96	30.000	RD	13/992	50
300402448936	P.JODAR	23204975	LORCA	25-09-97	20.000	RD	13/992	52
300401793486	J.HERNANDEZ	22460421	LORQUI	07-10-96	20.000	RD	13/992	52
300102231929	F.P.DE LA FUENTE	01459320	MADRID	05-02-96	10.000	RD	30/1995	DA.8
300045384485	F.GARCIA	02889765	MADRID	14-10-96	15.000	RD	13/992	154
300402432540	J.CALLEJA	05384348	MADRID	13-07-97	20.000	RD	13/992	52
300046658799	M.GOMEZ	01393007	MADRID	18-08-97	16.000	RD	13/992	77
300046695607	P.RODRIGUEZ	22306155	MADRID	07-08-97	50.000	1 RD	13/992	87.1A
300045611180	R.SIGNES	20326659	MANUEL	21-02-97	10.000	RD	13/992	109.1
300046673120	GRUAS ABC SA	A30168892	MELILLA	19-07-97	15.500	RDL	339/90	61.1
300045234931	M.PEREZ	22254097	MOLINA DE SEGURA	06-08-96	15.000	RD	13/992	167
300045705782	S.GAMBIN	29059723	MOLINA DE SEGURA	25-06-97	15.000	RD	13/992	117.1
300402442740	M.A.MANZANO	05382341	MOSTOLES	10-09-97	20.000	RD	13/992	52
300401569951	C.DIAZ22194231	MURCIA	03-04-95	50.000	3	RD	13/992	50
300401726862	M.INIESTA	22303006	MURCIA	30-04-96	20.000	RD	13/992	52
300401778850	R.JIMENEZ	22446304	MURCIA	01-09-96	20.000	RD	13/992	52
300102521210	J.A.CUELLO	27476775	MURCIA	08-06-97	15.000	RD	13/992	167
300102524295	J.HOYOS	37230216	MURCIA	18-06-97	20.000	RDL	339/90	61.3
300044836728	J.HERRERA	74293370	MURCIA	11-09-95	47.000	RD	1211/90	198.H
300046923574	M.D.SANZ	22415671	MURCIA	02-09-97	1.000	RDL	339/90	59.3
300046691080	F.MARIN	39036049	MURCIA	21-07-97	25.000	RD	13/992	84.1
300046648575	J.A.CANOVAS	34805269	MURCIA	09-09-97	15.000	RD	13/992	118.1
300045544154	A.FERNANDEZ	27432710	MURCIA	07-02-97	2.000	RDL	339/90	60.1
300045540446	J.INIESTA	34807341	MURCIA	08-02-97	50.000	2 RD	13/992	20.1
300045391880	F.VERA	27444660	MURCIA	11-11-96	25.000	RD	13/992	84.1
300045344402	J.M.VALVERDE	27471450	MURCIA	18-07-96	15.000	RD	13/992	167
300045343598	D.VICENTE	27438244	MURCIA	10-07-96	10.000	RD	30/1995	DA.8
300401770267	E.ROSIQUE	22308059	MURCIA	13-08-96	20.000	RD	13/992	52
300401783997	M.ZAMORA	27477584	MURCIA	19-09-96	30.000	RD	13/992	48
300401792779	J.M.LOZANO	22424799	MURCIA	05-10-96	30.000	RD	13/992	50
300401828269	A.VALVERDE	22335587	MURCIA	18-12-96	40.000	RD	13/992	50
300401856149	V.J.GUILLAMON	22406545	MURCIA	16-02-97	30.000	RD	13/992	52
300402447932	A.AYUSO	22456444	MURCIA	22-09-97	20.000	RD	13/992	52
300402446903	A.CUTILLAS	34797822	MURCIA	05-10-97	30.000	RD	13/992	52
300402441759	G.SANCHEZ	52824806	MURCIA	05-09-97	20.000	RD	13/992	52
300401914095	A.MARTINEZ	22455349	MURCIA	23-06-97	40.000	RD	13/992	50
300401865047	J.CASTRO	22466481	MURCIA	04-03-97	20.000	RD	13/992	50
300045681303	A.CARMONA	34804644	MURCIA	17-05-97	50.000	1 RD	13/992	20.1
300045700905	C.GARCIA	01389294	MURCIA	19-06-97	35.000	RDL	339/90	61.3
300045705083	P.BELCHI	52805023	MURCIA	01-07-97	15.000	RD	13/992	146.1
300045832603	MOUSAID MY							

	LARBYX1	297739X	MURCIA	29-06-97	25.000	RD	13/992	60.1
300046638090	M.A.BASTIDA	74313241	MURCIA	17-07-97	15.000	RD	13/992	117.1
300046638594	M.I.MADRID	22920059	MURCIA	01-08-97	15.000	RD	13/992	146.1
300046738916	R.GOMEZ	34828996	MURCIA	09-08-97	15.500	RDL	339/90	61.1
300046763601	O.GOMEZ	48485548	MURCIA	13-09-97	15.000	RD	13/992	118.1
300046922170	J.A.PARDO	27486518	MURCIA	16-07-97	15.000	RDL	339/90	61.4
300046661737	J.A.CIVERA	18938875	ONDA	07-10-97	15.000	RD	13/992	151.2
300201956070	C.ORTUÑO	21369377	ORIHUELA	31-10-96	30.000	RD	13/992	52
300045679552	J.ANDIANO	15886095	OYARZUN	18-04-97	15.000	RD	13/992	167
300046734819	J.L.GOMEZ	02172625	PAMPLONA	30-07-97	15.000	RD	13/992	117.1
300045586343	A.SANMARTIN	74139456	PILAR DE LA HORADADA	02-04-97	25.000	RDL	339/90	60.1
300401880050	A.GARCIA	08658602	POZUELO DE ALARCON	29-03-97	20.000	RD	13/992	52
300046644557	J.L.DEL AMO	02696950	POZUELO DE ALARCON	15-08-97	25.000	RD	13/992	80.3
300401781836	D.RUIZ	23230437	PUERTO LUMBRERAS	12-09-96	25.000	RD	13/992	48
300046711431	P.CHOFRE	22113896	RAFAL	17-08-97	50.000	2 RD	13/992	20.1
300401876495	D.SAEZ48484687	SAN JAVIER		11-04-97	40.000	RD	13/992	52
300046639768	D.EGEA	27476854	SAN JAVIER	29-07-97	15.000	RD	13/992	117.1
300046731340	F.J.HERNANDEZ	22964137	SAN JAVIER	24-07-97	5.000	RDL	339/90	59.3
300046748648	J.MARTINEZ	22944352	SAN JAVIER	09-08-97	10.000	RD	30/1995	DA.8
300045344086	F.MARTINEZ	74470908	SAN PEDRO PINATAR	12-07-96	15.000	RD	13/992	117.1
300045344268	F.MARTINEZ	74470908	SAN PEDRO PINATAR	12-07-96	15.000	RD	13/992	117.1
300402442041	J.M.RIVERA	74356865	SAN PEDRO PINATAR	08-09-97	20.000	RD	13/992	52
300045668633	J.D.CARMONA	23029841	SAN PEDRO PINATAR	05-06-97	10.000	RD	30/1995	DA.8
300045757708	J.FERRER	22964854	SAN PEDRO PINATAR	08-07-97	15.500	RD	13/992	67.4
300401778140	M.ALCARAZ	27428424	SANTOMERA	27-08-96	30.000	RD	13/992	50
300102424276	A.CASTEJON	74358779	TORRE PACHECO	26-07-96	50.000	RDL	339/90	67.5
300045149332	M.RODRIGUEZ	74607393	TORRE PACHECO	25-03-96	15.000	RD	13/992	9.1
300045133660	A.GONZALEZ	01956700	TORRELODONES	30-04-96	15.000	RD	13/992	167
300402445455	A.ANDREO	74421472	TOTANA	01-10-97	50.000	1 RD	13/992	52

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Enrique Valle Barrero y Antonio Valle Barrero, y como apelado Consorcio de Compensación de Seguros.

5095 Juicio de faltas 81/97, en rollo de apelación 73/98.

Fallo:

Don Fernando López del Amo, Magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 81/97, del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier, en el rollo de apelación número 73/98 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 17 de febrero de 1998.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado don Fernando López del Amo González, al haberle correspondido por turno en esta Audiencia Provincial el presente rollo de apelación número 73/98, dimanante de los autos de juicio de faltas número 81/97, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, procedentes del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier, en el que han intervenido en calidad de apelantes, Francisco Javier Martínez Sánchez, al que se ha adherido la aseguradora Cía. de Seguros U.A.P. Ibérica, así como

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Enrique Valle Barrero, estimando el recurso interpuesto por Antonio Valle Barrero y estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por Francisco Javier Martínez Sánchez, al que se adhirió la Cía. de Seguros U.A.P. Ibérica, contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente de hecho de esta resolución, debo revocar y revoco parcialmente la misma en el sentido de mantener sus pronunciamientos salvo en los siguientes extremos:

1) Se absuelve a Antonio Valle Barrero como responsable civil subsidiario.

2) La indemnización en favor de Francisco Javier Martínez Sánchez, será la de 231.608 por la incapacidad temporal y la de 973.980 por los daños en el vehículo.

Las costas de esta alzada se declara de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Valle Barrero y Antonio Valle Barrero, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 1998.—El Magistrado, Fernando López del Amo.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

4902 Expediente de dominio número 68/98. Cédula de notificación y citación.

En el expediente de dominio número 68/98, promovido por la Procuradora señora Abril Ortega, en nombre y representación de Juan Navarro Alcázar, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario señora Mella-Sánchez. En Caravaca de la Cruz a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito y documentos que presenta la Procuradora señora Abril Ortega, fórmese el oportuno expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca «Rústica, riego en término de Calasparra, partido de Valentín, sitio La Zarzadica, de superficie treinta y dos áreas, una centiárea y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, Juan Granados Guillén; Sur, Alonso Hernández; Este, Soledad Salazar, y Oeste, brazal regador. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al libro 78 de Calasparra, folio 158, finca 5.931, inscripción 2.^a». Inscrita a favor de Antonio Fernández Martínez, admitiéndose a trámite y dése traslado al Ministerio Fiscal y cítese al titular registral de algún derecho según la certificación del Registro, don Antonio Fernández Martínez o sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora, a doña Maravillas Alcázar Díaz, calle Plaza Generalísimo, 18, de Calasparra, como titular catastral y como persona de quien provienen los bienes a doña María Díaz Fernández y su esposo don Joaquín Alcázar Úbeda, con domicilio en Calasparra, calle Plaza La Corredera, 19, 1.º, y doña Maravillas Alcázar Díaz y su esposo don Juan Navarro Martínez, ambos con domicilio en Calasparra, calle Plaza Generalísimo, 18, o a los causahabientes de los mismos, así como a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días de ser citados o de la publicación de los edictos para hacer las alegaciones que a sus respectivos derechos les convinieren.

Para las citaciones acordadas, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Calasparra y publíquense los edictos en el Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Calasparra, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico de máxima difusión de la región, despachos todos que se entregarán al Procurador actor para que cuide de su diligenciado y posterior reporte a este Juzgado.

Así lo propongo y firmo doy fe. Conforme, la Juez.—La Secretario.

Y para proceder a la difusión acordada, libro la presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5120 Autos de separación número 295/1997.

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de separación contenciosa número 295/1997, promovidos por doña Salvadora Hernández Pérez, representada por la Procuradora Sra. Alonso Cabezas, contras don Manuel Méndez Martínez, se ha acordado por resolución de esta fecha citar al demandado don Manuel Méndez Martínez para la prueba de confesión judicial bajo juramento de carácter indecisorio señalada para los días 13 de mayo, a las 10 horas en primera confesión y el siguiente día 14 de mayo, a las 10 horas en segundo señalamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer en segunda citación será tenido por confeso.

Dado en Cartagena a 30 de marzo de 1998.—El Secretario, José Manuel Virtus Ladrón de Guevara.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

4873 Menor cuantía número 10/98.

Por tenerlo así acordado en autos de menor cuantía número 10/98, a instancia de Kodak, S.A., representado por la Procuradora doña María D. Carmen García Buendía Martínez, contra Fotos Joaquín, S.A. y Joaquín López García, por medio del presente se emplaza a don Joaquín López García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4880 Juicio menor cuantía 141/95, sobre reclamación.

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio menor cuantía número 141/95, a instancia de don José Hernández Vallés, representado por el Procurador don Alberto Alonso Poncela, contra Teresa García Vázquez, sobre reclamación de 1.076.400 pesetas de principal y 600.000 pesetas de costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 8 de septiembre, a las 11 horas; para la segunda el día 6 de octubre, a las 11 horas, y para la tercera, el día 5 de noviembre, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.º, con las condiciones siguientes

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes, esto es 696.501 pesetas, por el total de los bienes que se relacionan. El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%. En tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054/0000/15/0141/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

- 2 mesas rectangulares, de oficina, de madera plastificada, color pino: 30.000 pesetas.
- 1 mueble del mismo tipo y color que las mesas anteriores, de unos 75 cm. de alto, por 30 cm. de ancho, con dos compartimentos: 6.000.
- 1 librería de despacho, a juego con los muebles anteriores, de 2 m. de alto, por 1 m. de ancho, con cuatro compartimentos: 12.000.
- 2 librerías de 45 cm. de alto, por 1 m. de ancho, situadas una sobre otra: 6.000.
- 3 sillones de oficina, tapizados en negro, con reposabrazos: 21.000.
- 12 trozos de perfil mallorquina, para marco de este tipo, de 1,30 m. de largo: 3.400.
- 2 ídem., de 1 m. de largo: 440.
- 6 ídem., de 1,50 m. de largo: 1.980.
- 4 ídem., de 1,75 m.: 1.540.
- 2 perfiles de hoja mallorquina, de 6 m. de largo: 2.640.
- 11 m. de perfil base: 2.145.
- 16 perfiles de hoja mallorquina, de 6 m. de largo: 47.000.

- 1 barra de pletina de cierre de 6 m.: 1.415.
- 1 barra de pletina de cierre de 3 m.: 708.
- 1 zócalo de rodamiento S-800, plata: 735.
- 1 barra de 6 m. de perfil de fijos, serie 800, plata: 2.318.
- 3 m. de lama para mallorquina: 662.
- 26 trozos de lama para mallorquina de 50 cm.: 1.435.
- 10 trozos del mismo perfil, de 1 m.: 1.104.
- 1 armario de baño, de aluminio, lacado en blanco, de 2 x 0,80 m. con dos espejos: 15.000.
- 1 chapa de aluminio, en oro, de 2 x 1 m. por 0,8 mm. de espesor: 2.500.
- 1 chapa sin anodizar, de 2 m. x 1 mm. de espesor: 2.700.
- Marco superior, serie «Alimur», color oro, de 4,5 m.: 2.030.
- 1 barra de marco inferior, de la misma serie anterior, de 2,30 m.: 1.036.
- 1 hoja de rodamiento, de la misma serie, de 2,30 m.: 705.
- 1 guía de persiana, de la misma serie, de 6 m.: 1.109.
- 1 marco de la misma serie, de 3 m.: 1.138.
- 1 hoja de rodamiento, de mampara de baño de 3 m.: 1.138.
- Varios perfiles de carpintería de aluminio, según referencias de perfilería de «Aluminios Mar Menor» y que se indican a continuación:
 - De CA-25-2, 1,30 m.: 574.
 - De CA-13-2, 1,10 m.: 410.
 - De CA-12-2, 1,10 m.: 406.
 - De CA-25-2, 1,20 m.: 530.
 - De PN-12-5, 3 m.: 1.170.
 - De PN-36-5, 1,90 m.: 1.026.
 - De NR-33-5, 1 m.: 252.
 - De NR-33-5, 1 m.: 252.
 - De NR-33-5, 0,50 cm.: 126.
 - De PN-61-5, 8 trozos, de 60 cm.: 389.
- 9 ventanas mallorquinas de lama fija, con curva superior, de varias medidas, lacadas en blanco: 45.000.
- 1 mesa de trabajo, de 2,50 x 1,30 m., de 1 m. de alto, con dos compartimentos: 15.000.
- 1 ventana abatible, de dos hojas, de 1,20 x 1 m.: 7.000.
- 1 compacto de persiana, de aluminio, lacado en blanco: 2.000.
- 1 ventana de aluminio, anodizado, en oro, con guía de persiana, de 1,20 x 1,20 m.: 9.000.
- 1 ventana corredera, de aluminio, serie 640, de 1,50 x 1,20 m.: 6.000.
- 1 ventana de aluminio, corredera, de 2 x 1,20 m.: 7.000.
- 2 marcos de aluminio, de 2 x 1,20 m.: 4.000.
- 1 marco superior mampara de baño, de 5 m., anodizado en oro: 1.896.
- Hoja de rodamiento, de mampara de baño, en oro: 705.
- 1 marco lateral de mampara de baño, anodizado en oro, de 3 m.: 1.138.
- 1 perfil de fijos, de mampara de baño, de 3 m.: 1.138.
- 1 hoja central de mampara de baño, de 9 m.: 3.415.
- 1 rectangular de 30 x 20 cm., en oro, de 5 m. de largo: 1.296.
- 1 pilastra, hueco 16, anodizado en oro, de 3 m.: 2.765.

- De PN-24-3, 4 m.: 1.920.
- De NA-41-6, 12 m.: 2.556.
- De CI-11-4, 6 m.: 2.178.
- De CI-12-4, 6 m.: 1.854.
- De CI-13-4, 6 m.: 1.872.
- De CI-27-4, 6 m.: 2.232.
- De CI-26-4, 6 m.: 2.088.
- De VD-11-2, 6 m.: 1.332.
- De VD-11-5, 6 m.: 1.404.
- De NL-42-6, 6 m.: 1.188.
- De CA-22-6, 20 m.: 6.000.
- De CA-23-6, 6 m.: 2.124.
- De NA-60-6, 12 m.: 3.852.
- De NO-20-6, 4 m.: 636.
- De NC-60-6, 3 m.: 2.385.
- De NR-82-6, 12 m.: 6.300.
- De BC-17-6, 6 m.: 1.188.
- De CO-15-6, 6 m.: 2.682.
- De RC-23-6, 30 m.: 23.670.
- De RC-53-6, 6 m.: 1.152.
- De RC-31-6, 6 m.: 3.600.
- De RC-29-6, 12 m.: 10.512.
- De PN-34-6, 12 m.: 5.256.
- De NR-64-1, 6 m.: 3.276.
- De NU-52-1, 9 m.: 1.782.
- 54 m. perfiles varios, de mampara de baño, marca «Laminex»: 15.000.
- De BC-06-1, 18 m.: 2.160.
- De BC-17-1, 5 m.: 930.
- Perfiles varios, de «Fuga», 72 m.: 35.000.
- De PN-33-2, 6 m.: 3.600.
- De PN-53-2, 18 m.: 2.592.
- De BC-06-6, 41 m.: 5.289.
- De CA-32-6, 9 m.: 2.916.
- De BC-04-6, 12 m.: 4.068.
- De CA-22-1, 10 m.: 2.820.
- De CA-14-6, 6 m.: 2.502.
- De CA-26-6, 6 m.: 2.610.
- De CI-72-6, 6 m.: 1.422.
- De CA-17-6, 3 m.: 702.
- De PN-51-6, 15 m.: 1.665.
- De RC-53-6, 16 m.: 3.072.
- De CI-72-1, 35 m.: 7.665.
- De CT-72-1, 12 m.: 11.412.
- De CA-92-1, 4 m.: 1.656.
- De PN-32-5, 6 m.: 3.240.
- De PN-61-5, 5 m.: 405.
- De PN-53-5, 5 m.: 780.
- De NA-30-5, 6 m.: 1.044.
- De NA-20-5, 5 m.: 615.
- De CJ-26-1, 5 m.: 1.845.
- De CJ-27-1, 10 m.: 2.900.
- 280 Kg. de recorte de perfil, de diferentes medidas y modelos: 28.000.
- 72 m. de despuntes de barra: 3.000.
- Dos carrillos transportadores de ruedas de madera: 10.000.
- 1 estantería de madera, de pared, de 3 x 1 m.: 6.000.
- Instalación eléctrica y de aire, con sus correspondientes cuadros, con dos diferenciales y difusores de aire: 30.000.

- 6 pantallas de iluminación, con dos tubos fluorescentes cada una: 24.000.

- 2 focos de iluminación: 6.000.

Total partidas: 600.432.

16% IVA: 96.069.

Total: 696.501.

Cartagena a 23 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

4872 Juicio de cognición número 376/95. Subasta.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 376/95, promovidos por la Procuradora doña María Camen García Buendía Martínez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Torre Hexagonal y sus Basamentos, contra Michel Herny Camille Deloge y Monique Paulete Valentine Bruere-Roy, ambos en paradero desconocido, en reclamación de 733.187 pesetas de principal, más otras pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que se les embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 19 de mayo de 1998 a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 23 de junio de 1998, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 21 de julio de 1998 a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-14-376/95).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes — si las hubiera — al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.^a—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio de los demandados, conforme a los artículos 262 al 270 de la L.E. Civil, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá igualmente para notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral 9.029, tomo 408, libro 131, folio 241 de la sección primera del Registro de la Propiedad de La Unión.

Valor de tasación: 2.315.000 pesetas. Vivienda en planta 5.^a, tipo G, de la Torre Hexagonal, Gran Vía de La Manga, con una superficie de 70 metros cuadrados.

Y para que se lleve a cabo lo acordado, expido y libro el presente en Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5116 Juicio verbal de faltas 72/96, sobre citación.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 72/96, contra Mberek El Kashi, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 27 de abril, a las 12 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Mberek El Kashi, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a 30 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5114 Juicio verbal de faltas 156/97, sobre citación.

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 156/97, contra Francisco Pérez Navarro, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 27 de abril, a las 10,10 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Isidoro Valero García y Francisco Pérez Navarro, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en la ciudad de Cartagena a 30 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena

5094 Juicio de faltas 277/97, sobre falta de hurto.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 277/97, dictándose sentencia con fecha 26 de febrero de 1998, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pilar Fuentes García con todos los pronunciamientos favorables de la falta de hurto por la que fue denunciada, declarando las costas procesales de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Pilar Fuentes García, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo en Cartagena a 30 de marzo de 1998.—La Secretaria, Francisca Sánchez Soto.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

5231 Menor cuantía número 52/90.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía número 52/90, a instancias de La Caixa, contra Domingo Abellón Mirete, Antonio Cerreto, Gianfanco Cerreto, Josefa Gil Sánchez-Ledesma, contra los ocupantes de la finca 26.040, piso 8.º C del bloque C, de con-

junto residencia «Jockey 3» en Playa Honda, y contra todas aquellas personas desconocidas o ignorado paradero quienes pudieran ocupar alguno de los apartamentos, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de veinte días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlos ni oírlos.

E igualmente se cita a dichos demandados para que el próximo día 30 de abril de 1998 a las 10,30 horas, comparezcan en este Juzgado en pieza separada de medidas cautelares, dimanante del procedimiento arriba indicado de menor cuantía, a comparecencia prevista en el artículo 1.428 de la L.E.C.

Para que sirva de emplazamiento y citación a los demandados ocupantes de la finca 26.040, piso 8.ºC del bloque C del conjunto residencial «Jockey 3», en Playa Honda y contra todas aquellas personas desconocidas o de ignorado paradero quienes pudieran ocupar alguno de los aparcamientos objeto de autos y son:

Sítes en: Conjunto Residencial «Jockey 3», Playa Honda, Cartagena, Residencial a.3 Torres paraje los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés y cuyos números son: apartamento número 23 (finca 26.034), apartamento número 24 (finca 26.036), apartamento número 27 (finca 26.042), apartamento número 29 (finca 26.046) y apartamento número 30 (finca 26.048).

Y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a cinco de marzo de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

4885 Juicio de faltas número 698/97. Sentencia.

En el juicio de faltas 698/97, a virtud de denuncia de Policía Local Cartagena, contra Manuel Castro Vera, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 698/97, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Policía Local Cartagena y Manuel Castro Vera, no compareciendo al acto del juicio Manuel Castro Vera, estando citado por edictos y....

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Castro Vera, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Castro Vera, con DNI 23.588.088, nacido el 13-9-41 en Carta-

gena, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

4884 Juicio de faltas número 346/97. Sentencia.

En el juicio de faltas 346/97, a virtud de denuncia de Policía Local 2.107, contra Rafael Gutiérrez Moreira, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 346/97, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Policía Local y Rafael Gutiérrez Moreira, no compareciendo al acto del juicio Rafael Gutiérrez Moreira, estando citado por edictos y....

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafael Gutiérrez Moreira, como autor de una falta de falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas) a abonar al contado en el plazo de 10 días desde que se le requiera, lo que se hará tan pronto sea firme la sentencia, o un día de privación en libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Gutiérrez Moreira, con DNI 23.002.405, nacido el 7-2-74, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

5098 Autos número D-12/98. Sentencia.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Dolores Alonso Peñaranda, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-12/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Dolores Alonso Peñaranda, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al

demandado al pago de trescientas noventa y seis mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas (396.858 pesetas) más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27 de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número del expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

5099 Autos número D-839/97. Sentencia.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Mónica Royo Aulló, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-839/97, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mónica Royo Aulló, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al demandado al pago de trescientas cincuenta y una mil setecientas veintiuna pesetas (351.721 pesetas) más los intereses.

Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual

deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o de su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 3052, en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Mayor, 27 de Cartagena (haciendo constar en el ingreso el número del expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

5100 Autos número D-173/98. Citación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Díaz Marín, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-173/98, se ha acordado citar a Carmichael Corporation, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de junio de 1998, a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carmichael Corporation, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4871 Juicio Art. 131 L.H. número 84/96.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 84/96, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Sánchez y Bolarín, S.A., representado por el Procurador señor Martínez Parra, contra don Antonio Rodríguez Hortelano y doña Josefa Pérez Bernal, en reclamación de 5.695.900 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de junio de 1998, en segunda subasta el día 20 de julio de 1998 y en tercera subasta el día 14 de septiembre de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las diez horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; el tipo fijado es de 5.695.900 pesetas; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garan-

tía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número dos: Destinado a local comercial a la izquierda del edificio. Tiene su entrada por la puerta abierta a la calle Baños de Posete, sin número. No tiene interiormente distribución alguna. Ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados. Linda: derecha entrando, locales números tres y cuatro; izquierda, don Antonio Tormo; fondo, el departamento segregado número diecisiete, anteriormente descrito, cuartos de basura y contadores y hueco del ascensor, y frente, calle de su situación.

La hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 832, libro 260, folio 113, finca 26.112.

Dado en Cieza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

5121 Juicio de faltas 625/97, por conducción sin seguro.

Doña Ana Caballero Corredor, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas con el número 625/97, por conducción sin seguro, contra don José González Belchí, en el que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José González Belchí, como autor de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de ochocientas pesetas, por un total de 24.000 pesetas, con la prevención de quedar sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria caso de impago de la misma de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con expresa imposición de las posibles costas.

Una vez firme esta resolución comuníquese a la Jefatura Provincial de Tráfico para su constancia en el expediente administrativo 30-004686920-8.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación y en la forma establecida en el artículo 795 de la L.E.Cr., para su posterior conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, archivando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado don José González Belchí, expido el presente en Molina de Segura a 27 de marzo de 1998.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura

4886 Menor cuantía número 412/94-G. Propuesta de providencia.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 412/94-G, seguidos a instancia de Hispamer Servicios Financieros, S.A., representada por la Procuradora señora Ortuño Muñoz, contra Hermanlop, S.L., en sus representantes don Eliseo López Riquelme y don Joaquín Mariano López Fontes, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Secretario señora Barceló Moreno.

Molina de Segura a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Ortuño Muñoz, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado en el mismo procédase a la ejecución por vía de apremio sobre los bienes embargados al ejecutado, a cuyo fin tratándose de bienes inmuebles los embargados antes de ser valorados, reclámese por medio de mandamiento al señor Registrador de la Propiedad en que estén inscritos, certificación en que consten la titularidad del dominio y demás derechos reales, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos o que se hallen libres de cargas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.490 de la citada Ley, requiérase al deudor para que dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de ellos, apercibiéndole que de no verificarlo podrán ser suplidos a su costa, y encontrándose los demandados en ignorado paradero, notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Despachos que se entregarán a la Procuradora señora Ortuño Muñoz, a fin de que cuide de su diligenciado y reporte a este Juzgado. Lo que propongo a S.S.^a y firmo, doy fe. Conforme.—La Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a Hermanlop, S.L., en sus representantes don Eliseo López Riquelme y don Joaquín Mariano López Fontes, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Molina de Segura a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4901 Juicio verbal número 269/97. Notificación de sentencia.

En el procedimiento verbal 269/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, a instancia

de Francisco-Sebastián López Pérez, contra Manuela Cabanillas Mellado y esposo (artículo 144 R.H.), sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, tramitado en este Juzgado con el número 269/97, a instancias de don Francisco-Sebastián López Pérez, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover y defendido por el Letrado don José-Antonio Blanc Ulrich, contra doña Manuela Cabanillas Mellado, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimada la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de don Francisco-Sebastián López Pérez, debo condenar y condeno a doña Manuela Cabanillas Mellado y a su cónyuge, si fuere casada, éste a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago al actor de noventa y seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas (96.476), intereses desde la fecha de la sentencia hasta la del completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada en los términos que se concretan en el último de los fundamentos de Derecho de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuela Cabanillas Mellado y esposo (artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4900 Juicio Art. 131 L.H. número 408/97.

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 408/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Exclusivas García, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de junio de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de julio de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de septiembre de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Parcela de terreno, situada en el término municipal de Murcia, partido de San Benito, en el paraje conocido por Los Dolores, de forma de un paralelogramo, con una línea o longitud de cincuenta y cinco metros por sus vientos Levante y Poniente, en total de mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al frente, que es Levante, con el Camino de Tiñosa; fondo o Poniente, con la propiedad de don Antonio Escribano Ortiz; Mediodía, con Juan Cárcelos Cárcelos, camino de seis metros de ancho por medio, de los que tres metros de anchura en toda la longitud de este viento son terreno de esta parcela; segrega que se reserva don Pedro Rabadán Mompeán. Dentro del perímetro de esta finca existe una nave industrial de forma rectangular, con unas dimensiones exteriores de veintidós metros, por sus vientos Levante y Poniente, y cuarenta y tres metros por sus vientos Norte y Mediodía, en total construida, adosada al viento Norte, y separada de los vientos

Mediodía y Poniente, seis metros, y diez metros y medio del viento de Levante, que el el que da al Camino de Tiñosa. Los cerramientos son de cementado, y cubierta de chapa galvanizada; tiene su acceso por una puerta principal ubicada en el viento de Levante, mirando al Camino de Tiñosa, y otra de servicio o lateral por su viento de Mediodía.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección 8.ª, libro 230, finca número 15.645, inscripción 1.ª

Tipo de subasta: 30.940.000 pesetas.

Dado en Murcia a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4899 Juicio ejecutivo número 929/97. Sentencia.

Don Diego Melgarés de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo 929/97, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

La señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Schwarzkopf, S.A., representada por la Procuradora doña Rosario García Mascarell y de otra como demandado don José Lorenzo Nicolás Molina, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Lorenzo Nicolás Molina, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Schwarzkopf, S.A., de la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Lorenzo Nicolás Molina, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4905 Expediente de dominio número 479/97.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 479/97, sobre reanudación del tracto sucesivo, promovido por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de la mercantil Portmán Golf, S.A., al objeto de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Trozo de tierra enclavado, dentro de la finca de que se segregó y se vendió al Instituto Nacional de Colonización, sito en el partido de El Palmar, y pago de Sangonera la Verde, del término municipal de Murcia, con una superficie de ochenta áreas, ocupadas por los pozos residuales de las Fábricas Bernal. Linda: al Norte, Sur y Este, con tierra del Instituto Nacional de Colonización y también por el Oeste, y además con el río Nubla. Inscripción: Libro 77 de la sección 11.^a, folio 225 vuelto, finca número 6.278 del Registro de la Propiedad de Murcia, número Seis.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar lo solicitado en el mismo, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

Dado en Murcia a 25 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

4881 Juicio de faltas número 1.009/97. Citación.

La Ilustrísima señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada del Juzgado de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 1.009/97, por insultos, coacciones y amenazas, en el que son partes Domingo Plaza Manrique, calle Simón, número 4 (Murcia), actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 25 de junio a las 10,10 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia y acordándose la citación de Domingo Plaza Manrique, calle Simón, número 4 (Murcia), por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Domingo Plaza Manrique, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

5104 Autos sobre salarios número D-16/98.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Carta-gena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Manuel Albertosa Terrer, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-16/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Albertosa Terrer, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al demandado al pago de doscientas ochenta y nueve mil quinientas pesetas (289.500 pesetas). Más los intereses. Sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Contra la presente no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Carmichael Corporation, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena a treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

5105 Autos sobre cantidad número 390, 397 y 406/97.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 390, 397 y 406/97, a instancias de doña María López Rodríguez, María Mercedes García Sánchez y Gabriel Torres Vicente, contra Fulgencio Hernández, S.A., Hernández Contreras, S.A. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y hora de 10,10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fulgencio Hernández, S.A. y Hernández Contreras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 27 de marzo de 1998.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5106 Proceso número 106/98. Providencia.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 106/98, seguido a instancia de Ángel Torralba Nicolás, contra INSS, TGSS, Mutuamur y Munar y Breto, S.L., sobre I.L.T. (Acc.), habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 1998.

Dada cuenta, el anterior oficio únase a los autos de su razón y visto su contenido en cumplimiento al artículo 30 de la L.P.L. procédase a suspender los actos de juicio previstos los actos de juicio previstos para el día 19 de mayo de 1998, a las 10,40 horas y remítase el presente proceso al Juzgado de lo Social número Cuatro, por medio de atento oficio, para su acumulación al proceso número 1.272/97, que se sigue en este Juzgado. Tómese nota oportuna en el libro de registro que se lleva en este Juzgado y notifíquese a las partes la presente resolución.

Lo manda y firma S.S.^a Ilustrísima, doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Munar y Breto, S.L., que últimamente tuvieron su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

5107 Autos sobre despido número 153 y 154/97. Citación.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 153 y 154/97, a instancias de doña Isabel Garro Ramos y Blas Castillo Luna, contra Cordemur, S.L. y Fogasa, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Cordemur, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de marzo de 1998.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5103 Autos número 219/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 219/98, a instancia de doña María del Carmen Muñoz Pérez, contra INSS, TGSS, Mutua Maz y D & M Tapizados, S.L., en acción sobre impugnación de alta médica, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada D & M Tapizados, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5110 Proceso número 630 a 638/97. Ejecución número 82/97. Subasta.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 630 a 638/97, hoy en ejecución de sentencia número 82/97 por ejecución de acta de conciliación formulada por los trabajadores Jesús Roca Cánovas y otros, contra Artesanos La Ferreña, S.L., en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Lote número uno:

Urbana uno-A. Local comercial en planta baja, del edificio en término municipal de Torre Pacheco, partido de Roldán, con fachada a los vientos Norte y Este. Ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Linda: frente, Norte, calle Sancho Panza; derecha, local número uno-B, y en parte, patio cuyo uso y servicio corresponde a este local y otro que corresponde al local número uno-C; izquierda Ángeles Armero y en parte zaguán y escalera de la vivienda de encima, por donde también tiene entrada este local; espalda, local número uno-F.

Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Ayuntamiento de Torre Pacheco, al libro 365, folio 171, tomo 2.113, finca número 25.343.

Valorada en 5.630.000 pesetas, sin descontar cargas.

Lote número dos:

Urbana. Un solar en Lo Ferro, término municipal de Torre Pacheco, en cuyo interior se encuentra ubicada una casa y patio. Ocupa una superficie de novecientos cincuenta y siete metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Linda: Norte, Josefa Roca Aparicio; Sur, Paula María Dolores Roca Aparicio y parte, Francisco Roca Aparicio; Este, Francisco Roca Aparicio; Oeste, Camino del Molino a Pacheco.

Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, Ayuntamiento de Torre Pacheco, al libro 27, folio 100, tomo 2.253, finca número 29.454.

Valorada en 11.875.000 pesetas, sin descontar cargas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 5 de mayo de 1998 a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Murcia, Avenida de la Libertad, número 8, planta 2.^a

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 12 de mayo de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 19 de mayo de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes (para el lote número uno, 1.126.000 pesetas y para el lote número dos, 3.501.000 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma,

exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ninguno otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres ocho días.

Dado en la ciudad de Murcia a uno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5109 Autos número 1.122/97. Sentencia.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 1.122/97, a instancias de don Juan José Écija Martínez, y como demandados T.G.S.S.; I.N.S.S., Cefesha, S.L. y Mutua Accidente de Trabajo Valenciana de Levante, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda promovida por don Juan José Écija Martínez, debo declarar y declarar al mismo inválido permanente en el grado de total para su profesión habitual por causa de accidente de trabajo, con derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 55 por 100 de la base reguladora reglamentaria. Condenando como responsable del pago de la pensión a la Mutua de Accidentes de Trabajo Mutua Valenciana de Levante, y sin perjuicio de la responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, como Fondo de Garantía de Accidente de Trabajo, y a la Tesorería General de la Seguridad Social como Servicio de Reaseguro, así como de la responsabilidad en que haya impedido incurrir la empresa Cefesha, S.L., por incumplimiento de su obligación de cotizar. Notifíquese esta sentencia a las par-

tes, a las que se hará saber que, contra la misma, es dable recurso de suplicación. LLévese a los autos copia testimoniada de la presente, que se unirá al Libro de Sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta de depósitos y consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, al recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Cefesha, S.L., cuyo paradero actual es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

5118 Ejecución número 33/98, sobre embargo.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 33/98, a instancia de la empresa Acolchados Eva y María, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 23 de marzo de 1998.

Y S. S.^a dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Acolchados Eva y María, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 398.492 pesetas, más otras 79.698 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Acolchados Eva y María, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 23 de marzo de 1998.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

De lo Social número Seis de Murcia

5115 Ejecución número 34/98, sobre embargo.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 34/98, a instancia de la empresa Párraga y Hernández, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto.- En Murcia a 25 de marzo de 1998.

Y S. S.^a dice: Se tiene por instada la ejecución de la sentencia; procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Párraga y Hernández, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 423.000 pesetas, más otras 84.600 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Párraga y Hernández, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 25 de marzo de 1998.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

De lo Social número Seis de Murcia

5117 Autos 1.097/97-A, sobre reclamación por despido.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.097/97-A, a instancias de Josefa Esther Gambín Martínez, contra

la empresa Intercarri, S.L., en reclamación de despido, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída, siendo el fallo el siguiente:

Que desestimando la demanda por despido planteada por doña Josefa Esther Gambín Martínez, contra la empresa Intercarri, S.L., debo absolver y absuelvo a esta última de los pedimentos contenidos en aquélla, por carecer la actora de la acción ejercitada.

Y para que sirva de notificación a la demandada Intercarri, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta Región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 1 de abril de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4925 Juicio ejecutivo número 213/92.

Doña Matilde Mengual Befan, Juez sustituta de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 213/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., contra Promociones Coyma, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de junio, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-17-021392, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de septiembre, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de octubre, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Trozo de tierra huerta, sita en término de Murcia, partido de Nonduermas, de cabida 100 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 106 de la sección 10, folio 178, finca número 8.672.

Tasada en 300.000 pesetas.

Dado en San Javier a 24 de marzo de 1998.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4888 Juicio ejecutivo número 433/93.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 433/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Mercedes Benz Credit, S.A., contra Juan Martínez Pérez y Mercedes Albaladejo Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de julio a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115-0000-17-0433, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juz-

gado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de septiembre a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de octubre a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

—Número uno: Urbana. Mitad indivisa de parcela de terreno destinada a la edificación situada en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, parcela señalada como fase 2.^a del Plan de Urbanización de que forma parte, tiene su superficie 743 m² y 62 dm², de los cuales 390 m² se destinan a la construcción, 155 m², 65 dm² a calle pública y los 197 m², 97 dm² restantes a patio de manzana de uso colectivo de la futura urbanización.

Inscrita al libro 82, tomo 1.645, folio 77, finca número 6.733 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Valorada en 980.000 pesetas.

—Número dos: Después de una segregación practicada, ha quedado un resto sin determinar, concretado a la cabida de 76 m² y 18 dm², de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno destinada a la construcción, situada en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, que es la parcela señalada como fase 3.^a del Plan de Urbanización del que forma parte, tenía una superficie de 559,58 m², y practicada una segregación de 483,40 m², ha quedado reducida a los 76,18 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, finca número 6.734, libro 82, tomo 1.645, folio 79.

Valorada en 100.000 pesetas.

—Número tres: Rústica. Mitad indivisa de un trozo de tierra sito en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, con una superficie de 26 áreas y 41 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 96, tomo 1.905, finca 1.515-N.

Valorada en 1.500.000 pesetas.

—Número cuatro: Urbana. Mitad indivisa de siete quinceavas partes indivisas de una planta de sótano destinado a garaje, sin distribución alguna.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 90, tomo 1.794, folio 158, finca 7.284.

Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez sustituta.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4903 Juicio Art. 131 L.H. número 49/96.

Don José Antonio López Rivera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 49/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio Usero Molina y Mariana Sánchez Vidal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre de 1998 a las dieciocho horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de octubre de 1998, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre de 1998 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tipo dúplex, situada en el paraje de los Albaladejos, del término de Pacheco, es de ciento trece metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca número 19.939, libro 368, folio 38.

Tipo de subasta: 7.650.000 pesetas.

Dado en San Javier a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

4906 Juicio ejecutivo número 190/97. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los demandados don José Gómez Torres y Antonia Ruiz Valenzuela, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad (posibles saldos y cuentas corrientes que pudieran tener en la oficina principal de Caja de Ahorros de Murcia, sita en calle Gran Vía Salzillo, número 23, de Murcia, sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Intereses, gastos y costas: Trescientas mil pesetas.

En San Javier a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

5230 Juicio Art. 131 L.H. número 44/98.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 44/98, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., contra María Josefa Zamora Sánchez y Ernesto Celdrán Gelabert, en el que por resolución

de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de mayo de 1998 a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de San Pedro del Pinatar, número de cuenta 3130, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de junio de 1998 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1998 a las 10,30 horas, celebrándose sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Descripción de las fincas

Número uno: Vivienda unifamiliar tipo dúplex, denominada en el proyecto D-1, que consta de un garaje, salón, cocina, dormitorio y aseo, en planta baja, y tres dormitorios y baño en la planta superior, así como terrazas, armarios, escalera, etc. y un patio interior privado. Su superficie total construida es de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, siendo la útil de ciento trece metros, noventa decímetros cuadrados,

la vivienda, y doce metros con setenta y cinco decímetros cuadrados útiles el garaje. Tiene su fachada principal y acceso por la calle Miguel Fructuoso y linda: al frente, calle de su situación; derecha entrando, calle Ramón y Cajal; izquierda, resto de la finca matriz, propiedad de los herederos de don Fulgencio Gómez Roche y al fondo la vivienda señalada con el número Dos.

Finca número 26.234, libro 290, folio 2, del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, sección Pacheco.

El tipo de subasta es de 12.350.000 pesetas.

Dado en San Javier a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de San Javier

4882 Juicio de faltas número 299/97. Citación.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 299/97, sobre hurto, en el que se ha acordado la citación de los denunciados José Capillas Sánchez y Oscar David Capillas Puertas, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio, sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse así acordado en resolución de fecha 26-3-1998, recaída en los autos de juicio de faltas 299/97, sobre hurto, por medio de la presente se cita a José Capillas Sánchez y Oscar David Capillas Puertas, con último domicilio conocido en Urbanización Oasis de Los Alcázares, apartamento Villasol, número 461, Los Alcázares, a fin de que comparezcan en calidad de denunciados al acto de celebración del juicio de faltas, el día 28 de mayo a las 12,15 horas, advirtiéndoles que, en su caso, deberán venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

4894 Juicio Art. 131 L.H. número 329/94.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 329/94, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, contra Fernando Oliva Pujol, María del Pilar Oliva Pujol, María de los Ángeles Oliva Pujol, Pedro Martínez Oliva y María

Teresa Pastor Cuevas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13 de mayo a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego, cerrado, haciendo el depósito referido anteriormente.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de junio a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio a las 10,30 horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Pantano, un trozo de tierra seco, que ocupa una superficie de 10 hectáreas. Linda: Norte y Oeste, otra de los mismos; Sur, José Méndez Zamora; Este, Ginés Román Sánchez. Finca número 38.731 del Registro de Mazarrón, tomo 1.542, libro 449, folio 93.

Tipo: 22.380.000 pesetas.

Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Ifre, paraje del Pantano, un trozo de tierra secano, que ocupa una superficie de 69 hectáreas, 72 áreas, 16 centiáreas, reducida su cabida por segregaciones efectuadas, a 68 hectáreas, 72 áreas y 16 centiáreas. Linda: Norte, Juan Ballesta Méndez y Ginés Ballesta Román; Sur, Miguel Ballesta Rodríguez, Andrés López Morales, camino a Cañada de Gallego, «Agriport, S.A.», José Méndez Zamora, la finca anteriormente descrita en esta escritura y Ginés Román Sánchez; Este, Domingo Valera Calvo, Dionisio Pérez, Juan Antonio Gómez Fernández; Oeste, carretera de Mazarrón a Águilas, finca número 38.952, tomo 1.533, libro 445, folio 194.

Dado en Totana a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

4897 Juicio Art. 131 L.H. número 346/95.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 346/95, se tramita procedimiento de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., con domicilio social en Madrid, Alcalá 49, C.I.F. A-28000446, contra don Manuel Pérez Molina y doña Josefa Franco Fernández, vecinos de Murcia, calle Mar Menor, edificio Javier, puerta 7, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 22 de mayo a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores salvo el ejecutante para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, O.P. de Totana, número de cuenta 3.117, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. Los licitadores podrán participar con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, aportando resguardo de ingreso del depósito referido anteriormente y expresando la aceptación de todas las condiciones y prevenciones señaladas para la subasta.

Los autos, la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se en-

tenderán que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de junio a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de julio a las doce horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda, y celebrada esta subasta, si la postura fuese inferior al tipo de la segunda, podrán el actor —que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca o fincas o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, a partir de la subasta.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el siguiente día hábil, a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Finca en término municipal de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje del Alamillo, y parte de la Hacienda del mismo nombre, solar de ciento catorce metros cuadrados. Linda: Norte y Sur, resto de la matriz de que se segregó por la que se accede a través de un vial; Este, la finca número diez, de igual procedencia que esta de don José Luis Ortín Correias, hoy de don Roberto Alonso de Celada Medem, y Oeste, la finca número doce, de igual procedencia que ésta, de don Juan Pedro Blanco Prieto. Sobre dicha finca hay construido ocupando una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, una edificación que consta de planta baja diáfana con un aseo; de una primera planta alzada distribuida en terraza, comedor-estar, cocina, un dormitorio y baño, y de una segunda planta, con dos dormitorios y un aseo, el resto de la superficie no edificada se destina a patio posterior, dieciocho metros, y ante-jardín, otros dieciocho metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en el tomo 1.305 del archivo, libro 326 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 107, finca 28.638, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en 13.100.000 pesetas.

Dado en Totana a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

4896 Juicio Art. 131 L.H. número 329/94. Corrección de error.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el

número 329/94, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Fernando Oliva Pujol, María de los Ángeles Oliva Pujol, Pedro Martínez Oliva y María Teresa Pastor Cuevas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado subsanar el error padecido en el edicto de publicación de subastas de fecha once de febrero del presente, en el sentido de hacer constar que el tipo de subasta respecto a la finca registral número 38.952, inscrita en el Registro de Mazarrón, al tomo 1.533, libro 445, folio 194, es de 134.280.000 pesetas.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente en Totana a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

4892 Juicio ejecutivo número 293/95. Notificación de sentencia.

Doña Juana María Valverde Giménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 293/95, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra doña María Dolores Sánchez García, don Pedro Sánchez López y doña Dolores Martínez Sánchez, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 505.358 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica a los demandados antes citados la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación puedan apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña María Dolores Sánchez García, don Pedro Sánchez López y doña Dolores Martínez Sánchez, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Caja Rural de Almería, de la cantidad de quinientas cinco mil trescientas cincuenta y ocho pesetas. Importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente

en Totana a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

4891 Juicio ejecutivo 332/96, sobre reclamación de cantidad.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 332/96, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Prefabricados Las Quebradas, S.L., con CIF número B-30095335, con último domicilio conocido en diputación de Lebor, Las Quebradas y cuyo paradero actual se desconoce, así como contra don Pedro Acosta Cánovas, doña Ana Rosa Acosta del Vas, don Alfredo Heredia Navarro y doña Ana María Cánovas Vivancos, sobre reclamación de la cantidad de 1.968.478 pesetas de principal y otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones a la demandada en paradero desconocido, estableciendo la parte dispositiva de la misma literalmente lo siguiente:

Que declaro bien despachada la ejecución y debo mandar y mando que a la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados Pedro Acosta Cánovas, doña Ana Rosa Acosta del Vas, don Alfredo Heredia Navarro, doña Ana María Cánovas Vivancos y Prefabricados Las Quebradas, S.L., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutado Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de 1.968.478 pesetas de principal reclamado, más los que se causen hasta que se efectúe dicho pago, más otras 600.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, con expresa imposición de costas a la parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la forma habitual y a los demandados y dada su situación de rebeldía, notifíquesele en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actor no solicitada la notificación personal en el plazo de cinco días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y en nombre de S. M. El Rey, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Prefabricados Las Quebradas, S.L., expido el presente edicto en Totana a 13 de marzo de 1998.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Totana

5229 Juicio Art. 131 L.H. número 59/94.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 59/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra don José Antonio González Vera, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Vivienda en primera planta alzada, con acceso por la escalera número dos. Es de tipo A. Linda: frente, rellano de escalera y hueco de ascensor; derecha entrando, la número cincuenta y nueve; izquierda, fachada Sur del edificio sobre la zona común no edificada que intermedia de bloque I; fondo, fachada Oeste del edificio sobre la zona común no edificada que intermedia de Avenida aún sin nombre. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, con terraza, baño, aseo, tres dormitorios y cocina lavadero. Tiene una superficie útil de setenta y ocho metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Sita en Ordenación Bahía, término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.284, libro 314 del Ayuntamiento de Mazarrón, folio 45 vuelto, finca número 26.878.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de mayo de 1998 y 10,30 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de junio de 1998 y 10,30 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1998 y 10,30 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 8.250.000 pesetas por la finca descrita anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error, alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

4895 Juicio Art. 131 L.H. número 10/94.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 10/94, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra Antonio Muñoz García y María Jerez Dávila, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca:

Solar en la calle Covadonga, de la villa de Mazarrón. Mide trescientos treinta metros cuadrados. Linda: frente calle Covadonga; derecha, Segundo Muñoz Mayordomo y otros; izquierda, Segundo Muñoz Mayordomo; fondo, calle sin nombre, sobre dicho solar está construida la siguiente edificación: vivienda de planta baja, de superficie construida de ciento veinte metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. La construcción está situada aproximadamente en el centro del solar y los linderos son los mismos que los de dicho solar.

Inscripción: Al tomo 1.507, libro 227, folio 223 vuelto, finca número 15.901.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de mayo de 1998 y 10 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de junio de 1998 y 10 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1998 y 10 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 15.330.000 pesetas, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error, alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

4893 Juicio Art. 131 L.H. número 242/96.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 242/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias, contra Antonio Martínez Montiel y María del Rosario Egea Miñarro, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

—Vivienda en cuarta planta. Es de tipo B-2, de un edificio en construcción, sito en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja. Dicha vivienda tiene una superficie útil de sesenta y tres con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Consta de hall, pasillo, cocina, terraza, baño, salón comedor, tres dormitorios y solana. Linda: frente, rellano de escalera; derecha entrando, zona común edificada que intermedia de la carretera de circunvalación de la urbanización en la zona de entrada desde la carretera de Mazarrón al Puerto. Le corresponde como anexos un cuarto trastero y una plaza de aparcamiento, sitos en ambos en la planta de sótano, demarcados ambos con el número diecinueve, cuya superficie, incluida la parte proporcional de elementos comunes de la planta de sótano es de veintisiete metros, con cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos siete milímetros cuadrados, siendo la superficie útil de cuarto trastero, de tres metros con ochenta y seis decímetros cuadrados y la superficie útil de la plaza de aparcamiento, once metros con veinticinco decímetros cuadrados. Coeficiente: 5,01%.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, sección Mazarrón, al tomo 1.361, libro 355, folio 151, finca 27.433.

—En término de Mazarrón, diputación de Balsicas, paraje de los Morales, un trozo de tierra de secano en blanco, en su mayor parte, monte de cuatro hectáreas, dos áreas, cuarenta y ocho centiáreas, igual a seis fanegas. Linda: Este, José Ardil Madrid, camino por medio y la Rambla de los Morales; Sur, María Ardil Madrid; Oeste, montes comunales; Norte, montes comunales, la rambla de los Morales y José Ardil Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, sección Mazarrón, al tomo 1.267, libro 305, folio 25, finca 25.656.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de mayo de 1998 y 11 de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de junio de 1998 y 11 de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1998 y 11 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 5.952.903 pesetas y 12.614.400 pesetas respectivamente, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consigna-

ciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error, alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octavo: Que este edicto servirá de notificación en forma a los demandados, por si no fueren hallados.

Dado en Totana a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

4898 Juicio Art. 131 L.H. número 550/94.

Doña María Teresa Nortes Ros, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 550/94, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador señor Gallego Iglesias, contra don Enrique López Romero y Águeda Aledo Munuera, con último domicilio conocido en calle Sanjurjo, 4, de Alhama de Murcia y cuyo paradero actual se desconoce, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado dar traslado a los referidos demandados por tres días de la tasación de costas que asciende a 447.552 pesetas y de la liquidación de intereses que asciende a 287.734 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de Alhama de Murcia y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente edicto en Totana a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Águilas

4967 Exposición pública del suplemento de crédito con cargo al remanente de 1997.

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo del corriente, el expediente de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 1997, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.1 y 158.2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 151 de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Águilas, 27 de marzo de 1998.— El Alcalde.

Albudeite

4979 Exposición pública del Pliego de Condiciones. Expte. 199855001.

Habiendo sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 1998 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas por el que se ha de regir el concurso para la realización de las obras de «PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MOLINO, PLEITERAS Y OTRAS, Y JARDÍN JUNTO A ZONA DEPORTIVA EN ALBUDEITE» y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, se anuncia que el referido Pliego está expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que permanecerá expuesto en el mismo lugar durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, las cuales, en su caso, serán resueltas por la misma Corporación.

Al mismo tiempo, se procede a anunciar la licitación del contrato de obras de «PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MOLINO, PLEITERAS Y OTRAS, Y JARDÍN JUNTO A ZONA DEPORTIVA EN ALBUDEITE», con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- e) Número de expediente: 199855001.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: las obras de «PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MOLINO, PLEITERAS Y OTRAS, Y JARDÍN JUNTO A ZONA DEPORTIVA EN ALBUDEITE», con arreglo al Proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. José Enrique Pérez González, el cual, junto con su Pliego de Condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, se considera parte del presente Pliego

- b) División por lotes y números: no procede.
- c) Lugar de ejecución: Albudeite.
- d) Plazo de ejecución: se fija en seis meses, contados

desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual se realizará en plazo no superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- e) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 20.846.143 pesetas, IVA del 16% incluido.

5. Garantías:

Provisional: por importe de 416.923 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- c) Localidad y código postal: Albudeite 30190.
- d) Teléfono: (968) 667502 y 667574.
- e) Telefax: (968) 667609.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6, Categoría c.
- b) Otros requisitos: ninguno.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: la señalada en el correspondiente Pliego de Condiciones en su cláusula 13.^a.

c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- 2.^a Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- 3.^a Localidad y código postal: Albudeite 30190.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta, tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

c) Admisión de variantes: no procede.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- b) Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- e) Localidad: Albudeite.
- d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, de 9 a 14 horas.

11. Gastos de anuncios: de cuenta del adjudicatario.

En Albudeite a 25 de marzo de 1998.— El Alcalde Presidente.

Alhama de Murcia

5091 Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1998.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 1998, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 1998.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Alhama de Murcia a 1 de abril de 1998.— El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Blanca

4969 Resolución de 27 de febrero de 1998, del Ayuntamiento de Blanca (Murcia), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.

Provincia: Murcia

Corporación: Blanca.

Numero de Código Territorial: 30011

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Pleno en sesión del 11 de febrero de 1998.

Personal Laboral

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Peón de Servicios Múltiples- T. Parcial Estación F.C. Numero de vacantes: Una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del Puesto: Operario de Jardinería. Numero de Vacantes: Una.

Blanca a 27 de febrero de 1998.— El Alcalde.

Calasparra

5092 Adjudicación de contrato.

A los efectos previstos en el artículo 94-2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno de Calasparra, mediante acuerdo de fecha 12 de marzo de 1998 decidió adjudicar el contrato de suministro de vehículo recolector-compactador para el servicio de recogida domiciliaria de basuras del Ayuntamiento de Calasparra a Geesink Kiggen B.V., por su oferta de: "Man, modelo 15224, variante LLC, con una caja Geesink, modelo GPMII, variante 1122-NN", en la cantidad de 15.542.840 pesetas.

Calasparra a 31 de marzo de 1998.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Calasparra

5041 Delegación de atribuciones del Servicio de Policía Local.

El Sr. Alcalde, con fecha 16 de marzo de 1998, ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

«Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Cassinello Martínez, el

ejercicio de las siguientes atribuciones: Dirección interna y gestión del Servicio de Policía Local, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.»

Calasparra, 16 de marzo de 1998.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cartagena

4964 Aprobación definitiva de Proyecto de Reparcelación de la U.A. n.º 12 del P.E.R.I. de El Algar.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 12 del P.E.R.I. de El Algar, presentado por Promociones La Cerca, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 18 de marzo de 1998.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

4957 Decreto para cubrir las vacantes del Tribunal Calificador para 13 plazas de Auxiliar Administrativo.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 1998, y en relación con el expediente de concurso-oposición y oposición libre aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de treinta de junio de 1997, para cubrir trece plazas y las que vayan de Auxiliar Administrativo, encuadradas en la Escala de Admón. General, Subescala Auxiliar, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar las abstenciones formuladas por D. Francisco Teruel Solano, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y de D. José Zaplana López, Administrativo, como Suplentes, respectivamente, del Presidente del Tribunal y del Vocal funcionario de carrera, a la vista de los motivos de abstención alegados por los mismos.

SEGUNDO.- Cubrir las vacantes producidas en el Tribunal Calificador con los siguientes miembros:

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Enrique Pérez Abellán, Concejal Delegado de Agricultura y Relaciones Vecinales.

VOCAL FUNCIONARIO DE CARRERA SUPLENTE: D.ª M.ª Dolores Vieites López, Administrativo de Admón. General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Cartagena, 10 de marzo de 1998.— La Alcaldesa, P.D., Domingo J. Segado Martínez.

4968 Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Presupuesto General para 1998.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se hayan presentado, se hace público la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio de 1998, adoptado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente de 16 de febrero de 1998, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el Anexo que se acompaña, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 152.1 de dicha Ley, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 20 de marzo de 1998.— El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

ANEXO

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1998
RESUMEN POR CAPÍTULO DE LOS PRESUPUESTOS QUE LO INTEGRAN

GASTOS													
Capítulos	Ayuntamiento	I.M.S.Soc.	C.Conde	U.Popular	Guarderías	R.U.A. Colao	I.M.Educac.	P.M.Deport.	I.S.Manga	M.C.Victoria	A.Local	Casa Niño	C.Antiguo
1	3.862.135	260.649	3.801	55.488	205.514	51.958	29.748	157.681	52.465		194.459	70.476	23.200
2	5.124.617	105.768	100	12.261	43.591	45.220	8.888	55.845	20.535	8.170	104.068	64.333	1.211.550
3	1.087.615	100		50	100		25	1.770					8.000
4	1.543.791	133.525	1.200					14.500			41.930	1.092	
total op. cts.	11.618.158	500.042	5.101	67.799	249.205	97.178	38.661	229.796	73.000	8.170	340.595	135.901	1.242.750
6	2.123.138	8.000		1.200	10.000			7.345			4.500	700	
7	599.500												
total op. cpt.	2.722.638	8.000	0	1.200	10.000	0	0	7.345	0	0	4.500	700	0
total op. no fin	14.340.796	508.042	5.101	68.999	259.205	97.178	38.661	237.141	73.000	8.170	345.095	136.601	1.242.750
8	3.000	1			1.000		20	1	1.000		1.000		
9	1.045.720							4.950					
total op. fin	1.048.720	1	0	0	1.000	0	20	4.951	1.000	0	1.000	0	0
TOTAL	15.389.516	508.043	5.101	68.999	260.205	97.178	38.681	242.092	74.000	8.170	346.095	136.601	1.242.750
INGRESOS													
Capítulos	Ayuntamiento	I.M.S.Soc.	C.Conde	U.Popular	Guarderías	R.U.A. Colao	I.M.Educac.	P.M.Deport.	I.S.Manga	M.C.Victoria	A.Local	Casa Niño	C.Antiguo
1	4.938.000												
2	690.300												
3	2.750.870	2.500		4.776	15.905	97.178	10	73.951		895		2.596	690.000
4	4.271.692	503.542	4.600	64.917	243.000		38.641	169.000	72.999	7.100	345.095	500	552.750
5	76.000	2.000	501		300		10	3.450	1	175		133.505	
total op. cts.	12.726.862	508.042	5.101	69.693	259.205	97.178	38.661	246.401	73.000	8.170	345.095	136.601	1.242.750
6	79.122												
7	1.730.677												
total op. cpt.	1.809.799	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
total op. no fin	14.536.661	508.042	5.101	69.693	259.205	97.178	38.661	246.401	73.000	8.170	345.095	136.601	1.242.750
8	3.000	1			1.000		20	1	1.000		1.000		
9	849.855							400					
total op. fin	852.855	1	0	0	1.000	0	20	401	1.000	0	1.000	0	0
TOTAL	15.389.516	508.043	5.101	69.693	260.205	97.178	38.681	246.802	74.000	8.170	346.095	136.601	1.242.750

Cieza

4970 Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos n.º 3/98.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1998, el Expediente de Modificación de Créditos n.º 3/98, se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Cieza a 2 de abril de 1998.— El Alcalde accidental, Manuel Guardiola Martínez.

Cieza

4960 Exposición pública de Padrones Municipales.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

Hace saber. Que confeccionado y remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 1998, constituido por censos comprensivos de los bienes, sujetos pasivos y valores catastrales, que ha de servir de base para la exacción de este tributo en el ejercicio actual, queda expuesto en este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos informativos y de posible recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Territorial del Catastro, durante los 15 días siguientes al término de la exposición, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia con idéntico plazo que el anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo anterior.

Cieza a 26 de marzo de 1998.— El Alcalde, Francisco López Lucas.

Cieza

4959 Exposición pública de los padrones de Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basuras.

Don Francisco López Lucas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el Padrón conjunto correspondiente al primer semestre del ejercicio 1998 de las Tasas de Alcantarillado y Recogida de Basuras, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que los interesados puedan interponer posibles recursos de reposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 13 de marzo de 1998.— El Alcalde, Francisco López Lucas.

La Unión

4961 Convocatoria de enajenación, mediante subasta, de dos bienes inmuebles patrimoniales sitos en Playa Honda (término municipal de Cartagena).

El Ayuntamiento de La Unión, por acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 1997, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá, por el procedimiento abierto de subasta, de la enajenación de dos bienes inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de La Unión. Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

Forma de adjudicación: Subasta

Tipo de licitación: Finca número uno: 5.680.970 pesetas, al alza.

Finca número dos: 5.696.115 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 2% del valor de cada finca.

Lugar de ubicación: Playa Honda (término municipal de Cartagena).

Proposiciones económicas y presentación: Se ajustarán al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se presentarán, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, n.º 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hasta las 13 horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente, se encuentran en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Apertura de proposiciones: Serán públicas y tendrá lugar en el Ayuntamiento el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. En caso de que sea sábado, se realizará el día hábil siguiente.

La Unión a 30 de marzo de 1998.— El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

Lorca

5043 Adjudicación de Contrato de un Curso de Director de Tiempo Libre.

El Instituto Municipal de Juventud y Deportes tiene prevista la siguiente contratación en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del IMJUDE del día 1 de abril de 1998.

- a) N.º de expediente: IMJUDE.9
- b) Objeto del contrato: Adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto del contrato de ELABORACIÓN DE UN «CURSO DE DIRECTOR DE TIEMPO LIBRE».
- c) Lugar de ejecución: Lorca.
- d) Plazo de ejecución: De conformidad con la cláusula IV de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- e) Tramitación: ordinaria; Procedimiento: abierto; forma: concurso.
- f) Presupuesto: 1.500.000 pesetas.
- g) Garantías: Provisional: 2% del presupuesto. Definitiva: 4% del presupuesto.
- h) Obtención de documentación e información: Los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto Municipal de Juventud y Deportes (IMJUDE), sito en edificio Huerto Sastre, teléfono 46.61.30.

La documentación podrá obtenerse hasta el día anterior al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- i) Requisitos específicos del contratista: Documentación administrativa de los criterios de selección establecidos en la cláusula VIII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Presentación de ofertas: En las oficinas del IMJUDE de este Excmo. Ayuntamiento, y en el plazo de 26 días naturales siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio presente y hasta las 14 horas del último día. Ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que coincida en sábado o día festivo.

k) Apertura de ofertas: Tendrá lugar en las oficinas del IMJUDE, sitas en Edificio Huerto Sastre, a las 12 horas del día siguiente hábil del señalado para la presentación de ofertas, la relativa a documentación general; procediéndose a la apertura de la oferta económica al quinto día hábil señalado anteriormente.

l) Publicidad de los pliegos: Los pliegos, conforme al artículo 122.2 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lorca a 2 de abril de 1998.— El Concejal Delegado de Juventud, Matías Giner Bravo.

Los Alcázares

4971 **Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Temporales.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1998, la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Temporales, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares, a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4972 **Logotipo turístico del Municipio.**

Aprobado, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 1998, el logotipo turístico del Municipio de Los Alcázares, se expone al público durante el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional,

Los Alcázares, a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4973 **Elección de Juez de Paz titular.**

En ejecución de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 1998, se abre un plazo de un mes para que los interesados en la elección de Juez de Paz titular, presenten instancias en el Ayuntamiento

REQUISITOS:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) No estar incurso en algunas de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Alcázares, a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4976 **Ordenanza reguladora de las condiciones constructivas y estéticas de la urbanización «El Oasis» del plan parcial «Las Claras del Mar Menor», término municipal de Los Alcázares.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1998, la Ordenanza reguladora de las condiciones constructivas y estéticas de la urbanización «El Oasis» del plan parcial «Las Claras del Mar Menor», término municipal de Los Alcázares, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces inicial.

Los Alcázares, a 6 de marzo de 1998.— El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º: El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.